



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLIX

Martes 12 de Junio de 2018

N° 1158

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

MARIA ELIANA CID
**Secretaria de Planeamiento Urbano
Y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

TABLA DE CONTENIDOS

ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9
ANEXOS	62

ORDENANZAS

Ordenanza N° 11650

La Plata, 09 de mayo de 2018

Expte. 65768

La Plata, 09 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de La Plata, República Argentina y la ciudad de Tabarre, República de Haití.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 09 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 09 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (11650)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

Ordenanza N° 11651

La Plata, 09 de mayo de 2018

Expte. 65769

La Plata, 09 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina y la Municipalidad de Chengdu, Provincia de Sichuan de la República Popular China.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 09 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 09 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (11651)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

Ordenanza N° 11652

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65833

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se designa con el nombre de "Centenario de la Reforma Universitaria de 1918, a la Diagonal 78 entre Plaza Almirante Brown y calle 50 del Paseo del Bosque.

ARTÍCULO 2°: Se derogue toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (11652)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11653

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65796

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre el Municipio de la ciudad de La Plata y la Fundación EMPRETEC Argentina, en el que ambas partes se comprometen a colaborar y cooperar en el desarrollo de actividades de interés común con el objeto de apoyar a emprendedores y empresarios.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (11653)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11654

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 60605

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desafectase el inmueble ubicado en la esquina de las calles 1 y 37 N° 252, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 63, Parcela 11c, Partida N° 24468, catalogado con grado de Protección Contextual por el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 10703, Artículo 145°, Inciso C, del Catálogo de Bienes que integran el Patrimonio Arquitectónico del Casco Fundacional aprobado por Decreto 1579/06.

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Agencia Platense de Recaudación, la Dirección de Planeamiento y la Dirección de

Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder en su caso a la registración respectiva.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11654)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11655

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65797

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L., de un equipo de aire acondicionado Split Philco, con destino a la Dirección del Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha, según el siguiente detalle:

- 1 aire acondicionado Split 5000 WPHS50H17N Frío/calor, Marca Philco.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (11655)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11656

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65798

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 713/18, en relación al emplazamiento de la escultura en homenaje al Dr. Raúl Alfonsín, realizada por el artista Carlos Benavidez.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (11656)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11657

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65800

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Roberto Antonio Castro, D.N.I. 28.873.078, por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa con Ochenta Centavos (\$35.290,80), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Dominio JQT514, marca Volkswagen, tal como surge de los antecedentes técnico jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1054453/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (11657)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11658

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 65801

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el plan de pagos obrante en el Expte. N° 4061-915467/14 a fs. 18/23, en relación a la operación de compra y venta del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección B, Chacra 69, Manzana 69j, Parcela 18, Partida 391869, a favor de Sr. Benítez Marcos Elíseo D.N.I. 28.385.260.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo tramitar la enajenación del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección B, Chacra 69, Manzana 69j, Parcela 18, Partida 391869, a favor del Sr. Benítez Marcos Elíseo D.N.I. 28.385.260, según el plan de pagos obrantes en el Expte. N° 4061-915467/14 a fs. 18/23 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (11658)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11659

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 64796

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial 13380 que crea el Programa de Protección Integral de las Personas que padecen síndrome autístico, garantizando políticas orientadas a la inclusión y protección integral de la persona afectada y de su familia.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo determinará la reglamentación de la presente y su aplicación en la jurisdicción, teniendo en cuenta los alcances y objetivos de la Ley Provincial N° 13380.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11659)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11660

La Plata, 18 de mayo de 2018

Expte. 64934

La Plata, 16 de Mayo de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease en el Partido de La Plata el "Registro de Centros TACAS".

ARTÍCULO 2°: Entiéndase por Centro de TACAS aquellas entidades que realicen terapias asistidas con caballos, dirigidas a la comunidad con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 3°: El objetivo de la presente Ordenanza es sistematizar, unificar y contar con una base de datos de todas aquellas instituciones que se encuentran realizando la actividad de Equinoterapia, inscriptas según Ordenanza N° 11177.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe la designación de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a través de la respectiva reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 18 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (11660)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11661

La Plata, 29 de mayo de 2018

Expte. 57698

La Plata, 23 de Mayo de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a título oneroso, el inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección K, Chacra 23, Manzana 23b, Parcela 20, Partida 055-422736, con una superficie total de 792,08m², ubicada en la calle 416 entre las calles 28 y 28 bis de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, a favor del Sr. Jorge Ángel da Silva Fernandes. D.N.I. 11.894.195 e Irma Leticia Mariani, D.N.I. 12.408.601, por un monto total de Pesos Ochocientos Setenta Mil (\$ 870.000), pagaderos de la siguiente forma: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), en el acto de firma del Contrato de Compra Venta y el saldo de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000), en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Seis Mil (\$6.000), conforme Contrato de Compra Venta que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la operación mencionada en el Artículo 1° deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3°: La escritura traslativa de dominio se llevará a cabo mediante Escritura Pública a favor del Señor Jorge ángel da Silva Fernandes D.N.I. 11.894.195 e Irma Leticia Mariani, D.N.I. 12.408.601 y se tramitará ante la Escribanía General de Gobierno, en oportunidad de saldarse íntegramente el monto pactado.

ARTICULO 4°: Dese cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 61131/85 y sus modificatorias, "Fondo Especial de Tierras Municipales".

ARTICULO 5°: De forma.

La Plata, 29 de Mayo de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 29 de Mayo de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (11661)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 0645/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Decreto N° 0017/18

La Plata, 02 de enero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-969545/2015 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la Sra. Graciela Noemí Quinteros; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el contribuyente solicitando la anulación del apremio iniciado por la comuna.

Que a fojas 4 obra informe de la Subsecretaria de Recaudación acerca de la improcedencia de la deuda posterior a la fecha de baja definitiva del comercio el 18/01/2008.

Que a fojas 178 y 180 la Subsecretaria de Recaudación indica que no resulta procedente el cobro de la Taza por el año 2009 periodo 5 del legajo 112111.

Que a fs. 184 obra informe de Dirección de cobranzas donde por disposición 188/17 dispone la baja del sistema Rafam de la deuda.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja el título de apremio N° 32286, por el periodo 5 del año 2009, procediéndose a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra la Sra. Quinteros Graciela Noemí, DNI 23799557.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0054/18

La Plata, 03 de enero de 2018

Visto

el expediente N°4061-1043448/2017 por el que tramita la solicitud de el Sr. Fernando Pablo Trejo DNI18.135.423 y la Sra. María Victoria Carolina Vázquez DNI 20.012.588 de indemnización por daños, y;

Considerando

Que a fojas 25 se dicta el Decreto N° 2105/17 por el cual se rechaza el reclamo realizado por el Sr. Fernando Pablo Trejo DNI 18.135.423 y la Sra. María Victoria Carolina Vázquez DNI 20.012.588, por la denuncia de daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Ford modelo fiesta 1.6L Titanium, dominio ONP751, en virtud de un pozo existente en Camino Centenario a la altura de la calle 464 de City Bell, el día 23 de julio del 2017.

Que a fojas 27 se agrega cédula de notificación a los interesados y a fojas 28 informe del oficial notificador.

Que a fojas 29/30 los peticionantes interponen recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2105/17 y fojas 31/32 la Subsecretaria Legal y Técnica determina que el recurso incoado debe ser rechazado, confirmándose la firmeza del acto administrativo cuestionado.

Que del recurso de revocatoria interpuesto se vislumbra una mera discrepancia de los peticionantes, dado que no aportan otros extremos que hagan lugar a la responsabilidad de éste Municipio por los daños que denuncian.

Que asimismo, tampoco logran desvirtuar alguno de los elementos del acto administrativo atacado, lo cual hiciera procedente

la revocación del Decreto 2105/2017.

Que por último, los mismos peticionantes reconocen en su escrito recursivo, la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en el caso sometido a consideración, dado que expresan: *"... es indudable que el mantenimiento y conservación de la ruta resulta un deber jurídico del estado provincial, en razón de las expresas disposiciones legales que le imponen aquella obligación de hacer"*.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto y dejar firme el Decreto N°2105/17.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria incoado por el Sr. Fernando Pablo Trejo DNI 18.135.423 y la Sra. María Victoria Carolina Vázquez DNI 20.012.588, contra el Decreto N° 2105/17, declarando la firmeza del mismo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente Decreto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0087/18

La Plata, 08 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de interés municipal la realización del festejo por el día del empleado municipal

Decreto N° 0104/18

La Plata, 11 de enero de 2018

Visto

el expediente N°4061-1052811/2017 por el que tramita la solicitud de la Sra. Salazar Salazar Tania Fabiola DNI 18.804.193 por indemnización por daños; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Salazar Salazar Tania Fabiola solicitando que se la indemnice por daños presuntamente ocurridos el día 19 de mayo del año 2017, alrededor de las 13.30 horas, atenta a que el vehículo automotor de su propiedad se encontraba estacionado en la entrada de la cochera de su domicilio sito en calle 115 N° 282 de La Plata, y al momento de encontrarlo advirtió que el mismo se encontraba embestido en el lateral derecho trasero y considera que el vehículo embisteme pudo ser un camión municipal que ese día habría estado levantando tierra y restos de vereda frente a su domicilio.

Que a fojas 2/3 se acompaña copia del título de automotor y DNI de la peticionante, a fojas 4 una fotografía del vehículo en cuestión.

Que a fojas 5/6 se agrega una carta de franquicia de la que surge que el monto de reparación a cargo de la administrada es de \$7.000 -pesos siete mil-.

Que a fojas 8 la Dirección de Vehículos Oficiales informa que no obra en sus registros denuncia alguna con respecto a trabajos realizados por un Camión propiedad del Municipio en el lugar y fecha indicados por el reclamante.

Que a fojas 9/11 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: *"Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria"* y el art. 1765: *"Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda"*

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que *"...llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta..."*(Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (*causa "Santa Coloma"*; Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que *"la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional"*.

Que en sintonía con ello, el art. 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Qué asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir

de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; c) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que los daños que denuncia la administrada a su vehículo son meras afirmaciones de su parte, no existiendo otro material probatorio que determine que el daño es consecuencia directa de un obrar de la Comuna.

Que asimismo, no surge de las actuaciones que un camión municipal haya realizado tareas en el domicilio y en la fecha denunciada. Es decir, que no se ha logrado probar que el daño aludido haya existido tal cual lo determina la peticionante y mucho menos, que tenga conexidad con el obrar del Municipio.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazase el reclamo indemnizatorio realizado por la Sra. Salazar Salazar Tania Fabiola DNI 18.804.193, solicitando que se la indemnice por daños presuntamente ocurridos el día 19 de mayo del año 2017, alrededor de las 13.30 horas, al vehículo automotor de su propiedad, que se encontraba estacionado en la entrada de la cochera de su domicilio sito en calle 115 N° 282 de La Plata, dañado en el lateral derecho trasero, producto de la presunta embestida de un camión municipal que se encontraba levantando tierra y restos de vereda frente a su domicilio.-

ARTÍCULO 2°: Hacer saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0110/18

La Plata, 12 de enero de 2018

Visto

el expediente N°4061-1027025/2017 por el que tramita la solicitud de la Sra. Silvia Nancy Yurec DNI 16.560.065 de pase a planta permanente a esta Comuna; y

Considerando

Que a fojas 13 se dicta el Decreto N° 2022/17 por el cual se rechaza la solicitud de la Sra. Yurec de pase a planta permanente de esta Comuna.

Que a fojas 16 se agrega cédula de notificación del Decreto N° 2022/17 y a fojas 16 vta. informe del oficial notificador.

Que a fojas 18/19 la Sra. Silvia Nancy Yurec interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra el Decreto 2022/17 y a fojas 20/22 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen disponiendo que el recurso debe ser rechazado.

Que la Sra. Yurec expone que como agente temporario no se le han brindado la oportunidad de acceder a un concurso para mejorar su situación y cumplir con los recaudos legales de agente de planta permanente. Expresa que no se le permite mejorar sus condiciones laborales y que se encuentra expuesta a una situación de exclusión ya que no cuenta con los mismos derechos que un agente de planta permanente a pesar de realizar tareas por más de nueve años.

Que la Ley N° 14.656 en su art. 2° hace mención al ingreso al empleo público municipal, sin hacer referencia a ningún tipo de pase a planta permanente dejando asentado a su vez, el previo concurso público abierto como requisito liminar para dicho ingreso.

Que cabe destacar que el concurso solo constituye un procedimiento de selección del funcionario o empleado público cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante el nombramiento que hace la respectiva autoridad, siendo un sistema de pre inscripción para todos aquellos que quieran ingresar a planta permanente del Estado.

Que la Ley N° 10.592 no prevé como obligación a la comuna el pase a planta permanente de personal con discapacidad, dado que el art. 8° de dicha Ley, solo se refiere a la obligación de ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento de la totalidad de su personal.

Que la Ley N° 25.164 establece un régimen diferenciado para empleados que ingresen como planta permanente y para aquellas personas contratadas o designadas como transitorias. El artículo 8° solo reconoce estabilidad a quienes ingrese a cargos pertenecientes al régimen de carrera y cuya financiación este prevista en la Ley de Presupuesto. Por ende, si se atribuyera estabilidad a quien no ha sido incorporado con los requisitos y medios de selección previstos para el ingreso a la carrera administrativa, se estaría modificando indirectamente la ley 25.164, además de alterar el monto autorizado por el legislador en forma diferenciada, para financiar gastos correspondientes a personal.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que el mero transcurso del tiempo no puede trastocar la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y que el carácter de permanente las tareas asignadas al agente no importa suprimir el título que dio origen a su nombramiento ("*Sánchez Carlos Próspero c/ Auditoría General de la Nación s/despido*").

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha determinado que el transcurso del tiempo por sí solo no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario si no hubo un acto expreso de la Administración que otorgue la modificación (*doctr. causas B. 57700, "Montes de Oca; sent de 10-IX-2003; B.57.741/ "Lori"; sent. de 18-II-2004*).

Que por todos los fundamentos y antecedentes expuestos corresponde desestimar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, declarando la firmeza del Decreto N°2022/17.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Silvia Nancy Yurec DNI 16.560.065 contra el Decreto N° 2022/17, declarando la firmeza del mismo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el presente Decreto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0131/18

La Plata, 18 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Revoca Decreto N° 504/16.

Decreto N° 0151/18

La Plata, 24 de enero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-895036/2013 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Wainer Javier Andrés; y

Considerando

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por el Sr. Wainer, en la cual requiere que le sea desestimada la deuda de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene, que se le atribuye por los periodos 1-2-3-4-5-6 del año 2010; requiriendo la baja del juicio de apremio iniciado, Título Ejecutivo N° 32585.

Que a fojas 4 se agrega solicitud de cancelación de inscripción de impuestos y/o regímenes de AFIP, a fojas 5 se agrega cese de actividades y a fojas 6 la constancia de presentación de declaraciones juradas correspondiente a ARBA,

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Recaudación informa que, habiendo constatado la base de datos la baja definitiva al 01/11/2007 como así también en el campo "Anotaciones" la justificación de la misma, no le corresponde tributar la tasa por Seguridad e Higiene.

Que a fojas 15 se agrega copia del título ejecutivo N° 32585.

Que a fs. 20 obra Disposición N° 760/17 de la Dirección de Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación que determina que debe procederse a la baja del apremio iniciado contra el Sr. Wainer, ya que la deuda deviene en improcedente.

Que a fojas 22/23 la Subsecretaria de Legal y Técnica emite dictamen considerando que corresponde el desistimiento del apremio caratulado "Municipalidad de La Plata-APR c/ Wainer Javier Andrés s/ apremio" en trámite ante la Secretaria de Apremios, del Departamento Judicial de La Plata y dar de baja el título ejecutivo N° 32585 por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 1 a 6 del año 2010.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Desistir de la acción y del derecho en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata-APR c/ Wainer Javier Andrés s/ apremio" en trámite ante la Secretaria de Apremios, del Departamento Judicial de La Plata, por el pleito judicial iniciado contra el Sr. Wainer Javier Andrés, CUIT N° 20-32312983-6.

ARTICULO 2°. Dar de Baja el Título Ejecutivo N° 32585 por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 1 a 6 del año 2010.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0179/18

La Plata, 31 de enero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-938401/2014 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la firma SORES S.A.; y

Considerando

Que a fs. 1 obra solicitud cierre de comercio con fecha 31/01/09.

Que a fs. 4 obra copia de la Disposición n° 1874/14 por la cual se da de baja el comercio identificado con el Legajo n° 104633 con efectividad al 31/01/2009.

Que a fs. 7 obra informe de la Subsecretaría de Riesgos y Cobranzas en el cual se aconseja gestionar el desistimiento del juicio

de apremio y disponerse la baja de la deuda por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fs. 11 obra informe de la Dirección de Cobranzas por el cual se remiten las presentes a efectos de tramitar el desistimiento del juicio precitado.

Que a fojas 12/13 obra opinión de la Dirección General de Premios y Recupero Crediticio expresando que se encuentran reunidos los recaudos legales para tramitar el desistimiento de la acción y el derecho respecto del título ejecutivo N°44343 por Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja el título de apremio iniciado por Título Ejecutivo N°44343 y que corresponde a los periodos 6 del año 2008 y 1 a 6 del año 2009 al 2012, por Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, respecto del contribuyente SORES SA, CUIT 30-70829677-1.-

ARTICULO 2°: Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA e/ SORES SA S/ APREMIO".--

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0185/18

La Plata, 31 de enero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-940671/2014 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. ARROYO Diego Leonardo; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Arroyo, CUIT 20-24704989-5, peticionando el rechazo de la determinación de la deuda por Tasa de Inspección en Seguridad e Higiene.

Que a fojas 9 obra copia de Título Ejecutivo N° 32576, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 1 a 6 del año 2010.

Que a fojas 10 obra copia de Título Ejecutivo N° 43789, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el período 1 del año 2008 al período 6 del año 2009 y desde el período 1 del año 2011 al período 6 del año 2012 inclusive.

Que a fojas 13 obra Disposición N° 848/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA del Título Ejecutivo N° 43789 y la deuda por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene desde el período 1 del año 2008 al período 6 del año 2009 y desde el período 1 al 6 del año 2011, y dar de BAJA al Título Ejecutivo N° 32576.

Que a fojas 13/vta. obra notificación al Sr. Arroyo de la Disposición N° 848/17.

Que a fojas 14, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.

Que a fojas 15/16 la Dirección General de Premios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-APR C/ARROYO DIEGO LEONARDO S/ APREMIO" Expte N° 106052, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, Secretaría de Premios del Departamento Judicial de La Plata, y dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 32576, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el período 1 a 6 del año 2010. Asimismo, se expide autorizando el desistimiento parcial del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - APR C/ ARROYO DIEGO LEONARDO S/APREMIO" Expte N° 122172, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, Secretaria de Premios del Departamento Judicial de La Plata y dejar sin efecto la deuda contenida en el Título Ejecutivo N° 43789 por Tasa por Inspección por Seguridad

e Higiene desde los períodos 1 del año 2008 al período 6 del año 2009 y por los períodos 1 a 6 del año 2011.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto en forma parcial el título de apremio N° 32576 y la deuda correspondiente a los períodos 1 del año 2008 al período 6 del año 2009 y por los períodos 1 a 6 del año 2011, contenidos en el título de apremio N° 43789, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra el Sr. ARROYO Diego Leonardo, CUIT 20-24704989-5.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0230/18

La Plata, 05 de febrero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-23355/2007 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Ornar Salvador SCARDILLI; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Scardilli solicitando la baja del comercio sito en calle 529 n° 4434 entre 139 y 140 de La Plata con fecha de cierre al 31/12/2007.

Que a fojas 8 obra acta de comprobación de fecha 11/10/2008, de la que surge que el domicilio antes citado no funciona ningún tipo de comercio.

Que a fojas 10 obra constancia del impuesto a los ingresos Brutos donde consta cese por cierre de comercio al 31/12/2007.

Que a fojas 16 obra informes del Departamento de Administración de Tributos sobre Actividades Productivas, del que surge que existe apremio posterior a la fecha de cierre que se determina al 31/12/2007.

Que a fojas 18 obra Disposición n° 1798/14 que resuelve dar de baja el comercio sito en calle 529 n° 4434, con relación al Legajo n° 45112, con efectividad al 31/12/2007.

Que a fojas 23 obra copia de la cuenta corriente comercial del Legajo 45112 de donde surge la baja definitiva del comercio con fecha 31/12/2007.

Que a fojas 26 obra la Resolución n° 804/17 del Director de Cobranzas que dispone dar de Baja del Sistema Rafam la deuda y el título ejecutivo n° 43727 por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los años 2008 al 2012 por los periodos 1 a 6 del Legajo 45112 y la tramitación del desistimiento del juicio de apremio.

Que a fojas 29/30 obra opinión de la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio expresando que se encuentran reunidos los recaudos legales para tramitar el desistimiento de la acción y el derecho respecto del título ejecutivo N°43727 por Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja el título de apremio iniciado por Título Ejecutivo N°43727 y que corresponde a los periodos 1 a 6 del año 2008 al 2012 por Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, respecto del contribuyente Scardilli Ornar Salvador, DNI 10.433.786.

ARTICULO 2°: Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA e/ Scardilli Omar Salvador s/ APREMIO" –

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0233/18

La Plata, 06 de febrero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1063325/18. Aprueba Pliego para la adquisición de computadoras de escritorio e impresoras

Decreto N° 0256/18

La Plata, 09 de febrero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-917226/2014 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Francisco PERRI; y

Considerando

Que a fs.1 obra presentación de la Sra. Calcagni solicitando se proceda a la baja de la deuda por Tasa SUM, por los periodos 1 a 6 de los años 2008 a 2012, solicitando la reimputación de los pagos sobre la partida 034016/0000 a las partidas 034016-VVV1 y 034016-VVV2.

Que a fs.15 obra informe del Departamento de Administración de Tributos por Servicios Urbanos, División SUM que informa que la Partida 34016-VVV1 no posee deuda al efectuarse la imputación de los pagos referenciada y la existencia de título ejecutivo N° 42324 que recae sobre la misma.

Que a fs.18 obra Disposición n° 846/17 que resuelve asentar en el Sistema Rafam la baja de la deuda y el título ejecutivo n° 42324 por la totalidad de los periodos de los años 2008 a 2012; por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales por la Partida N° 34016-VVV1 y la tramitación del desistimiento del proceso judicial.

Que a fs. 21/22 obra opinión de la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio expresando que se encuentran reunidos los recaudos legales para tramitar el desistimiento de la acción y el derecho respecto del título ejecutivo n° 42324 por la totalidad de los periodos de los años 2008 a 2012, por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales por la Partida n° 34016-VVVL.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja el título de apremio N°42324 por Tasa por Servicios Urbanos Municipales los periodos de los años 2008 a 2012, en relación al inmueble Partida n° 34016-VVV1.-

ARTICULO 2°: Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA e/ PERRI, Francisco s/ APREMIO" -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Visto

el expediente N°4061-1052495/17 por el que tramita la solicitud de la Sra. Benítez Escobar Toribia DNI 94.342.647 por indemnización por daños; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Benítez Escobar Toribia solicitando que se la indemnice por daños presuntamente ocurridos el día 9 de octubre del año 2017, cuando se encontraba circulando en su motovehículo y personal de Control Ciudadano procedió a solicitarle documentación reglamentaria para circular. Al ver que el seguro se encontraba vencido, se procedió al secuestro del rodado para trasladarlo al playón de 20 y 50. La peticionante denuncia que abonada la multa, el motovehículo tenía diversos daños que al momento del secuestro no poseía.

Que a fojas 2 se agrega Acta de Constatación N° 00215993 por la que la peticionante manifiesta los faltantes y detalles del motovehículo.

Que a fojas 3/5 se acompañan copias de DNI, Licencia de Conducir y Cédula de identificación del Motovehículo.

Que a fojas 6 se agrega constancia de "ATM" Compañía de Seguros de la que surge el pago de la póliza correspondiente con posterioridad al momento en que se le fue solicitado por personal de Convivencia y Control Ciudadano.

Que a fojas 7/8 se agregan dos fotografías.

Que a fojas 9 se adjunta un presupuesto de gasto de reparación.

Que a fojas 10 se notifica a la peticionante que deberá acompañar un segundo presupuesto de gastos y que adjunte todo medio de prueba del que intente valerse.

Que a fojas 11 se presente el título del rodado del que surge la titularidad de la interesada.

Que a fojas 13/14 la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano informa que no obran en su dependencia constancias del estado en el que la moto de marras ingresó al predio Municipal.

Que a fojas 15/17 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: "*Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria*" y el art. 1765: "*Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda*".

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que "*...llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta...*" (Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disimiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencia! (causa "Santa Coloma"; Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que *"la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional"*.

Que en sintonía con ello, el art: 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Que asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; c) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que los daños que denuncia la administrada a su motovehículo son meras afirmaciones de su parte, no existiendo otro material probatorio que determine que el daño es consecuencia directa de un obrar de la Comuna.

Que asimismo, no es posible afirmar fehacientemente que los daños denunciados se hayan producido por el obrar de personal municipal en el playón, ni que con anterioridad al secuestro los daños que se aluden no existían.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazase el reclamo indemnizatorio realizado por la Sra. Benítez Escobar Toribia DNI 94.342.647, por los presuntos daños a su Motovehículo producto del secuestro realizado el día 9 de octubre del año 2017, al no poseer la documentación reglamentaria para circular.-

ARTICULO 2°: Hacer saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0287/18

La Plata, 15 de febrero de 2018

Visto

el expediente N°4061-1034797/2017 por el que tramita la solicitud de la Sra. Úngaro Julia Estela DNI 16.153.189, por indemnización por daños; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Úngaro Julia Estela requiriendo se la indemnice por daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño psicológico producido como consecuencia de una obra municipal inconclusa en la calle donde vive, 515 entre 143 y 146 de La Plata.

Que a fojas 5/7 y 16 obran certificados y constancias médicas en copia simple.

Que a fojas 8/9 y 12/15 se adjuntan fotografías del lugar del hecho.

Que a fojas 18/19 obra informe emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fojas 23 se agrega copia simple del documento nacional de identidad de la peticionante.

Que a fojas 24/28 se agrega copia simple de documentos que acreditarían el interés legítimo de la Sra. Úngaro.

Que a fojas 29/31 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: *"Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria"* y el art. 1765: *"Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda"*.

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que *"..llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta..."* (Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disimiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts.

12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (*causa "Santa Coloma"*: Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que "la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art 18 de la Constitución Nacional".

Que en sintonía con ello, el art. 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Qué asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; c) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que mediante el análisis del escrito de inicio de la peticionante, se vislumbra que el objeto producto del presunto daño sería la existencia de una obra en donde vive ésta, con la particular característica que según sus dichos estaría inconclusa o bien, habría cesado en su avance. Asimismo, del informe expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas a fojas 18/19 se establece que la obra de "Pavimentación de 66 calle mejorado de 3 calles de tierra y adecuación hidráulica de la zona - San Carlos- Presupuesto Participativo 2015" se ha adjudicado a la empresa Briales SA. Surge que dicha obra se encuentra en estado de ejecución, habiendo concluido recientemente la cotización de nuevos ítems, y habiendo decretado la ampliación del plazo y del monto contractual.

Que en otro orden de ideas, la documental aportada a éstas actuaciones como copia simple, no resultan suficientes a los fines de tener por acreditados los hechos sobre los cuales la peticionante basa su reclamo.

Que sobre los rubros que la interesada reclama -daños físicos, moral, psicológico, lucro cesante- no se corresponde con cuestiones que en éste ámbito pueda resolverse.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazase el reclamo indemnizatorio realizado por la Sra. Úngaro Julia Estela DNI 16.153.189, a raíz de la denuncia de daños causados consecuencia de una obra municipal inconclusa en la calle donde vive, 515 n° 5197 entre 143 y 146 de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Hacer saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89º de la Ordenanza General N°267.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4º: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0329/18

La Plata, 23 de febrero de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1060321/2018 por el cual la SECRETARÍA DE SALUD, solicita la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la provincia de Buenos Aires, Decreto reglamentario 450/94 y Ordenanzas Municipales vigentes, con destino a la SECRETARIA DE SALUD -DESPACHO, mediante solicitud de pedido N°57/18, obrante a fs. 9/10; y

Considerando

Que realizado el primer llamado a Licitación Publica N° 1 con fecha 19 de Febrero de 2018 a las 9:00 hs., cuyos pliegos fueron aprobados por Decreto 119 Folio 174 de fecha 16 de Enero 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--Sobre N°1: Perteneciente a la firma LAMCEF S.A. quien cotiza por la suma de PESOS DOS MILLONES VENTIOCHO MIL con 00/100 (\$2.028.000,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1.088.553 de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100(\$202.800,00).

Firmas que retiraron pliegos y no cotizaron: COOPERATIVA DE TRABAJO AMBIENTAL LTDA.

Que la SECRETARIA DE SALUD y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Legales Administrativas y Clausulas Particulares tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del segundo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Publica N° 1/18 primer llamado realizada el 19 de Febrero de 2018 a las 9:00 hs., fracasado por haberse recibido una sola propuesta.-

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Legales Administrativas y Clausulas Particulares, segundo llamado, para la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y destino final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este Municipio, con destino a SECRETARIA DE SALUD- DESPACHO.-

ARTICULO 3º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 del 2018 segundo llamado, para la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 20 de Marzo de 2018 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4º: El Pliego se podrá consultar en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicasmlp@gmail.com o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A

fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -07 de Febrero de 2018 inclusive-.-

ARTICULO 5°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 20 de Marzo de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. German Niedfeld. Secretario de Salud.

Decreto N° 0367/18

La Plata, 28 de febrero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1040208/2017 por el que tramita la solicitud de la Sra. Calcagni Mariana Sofía DNI 20.070.076 por indemnización por daños; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Calcagni Mariana Sofía DNI 20.070.076 solicitando se la indemnice por los daños producidos en un vehículo de su propiedad, marca Ford modelo Ka S 1.5 L, dominio AA355AC, en virtud de un pozo existente en Avenida 72 entre 136 y 137 de La Plata, el día 24 de enero del 2017.

Que a fojas 2/4 - 14/18 obra denuncia de siniestro, certificado de cobertura y carta de franquicia emitida por la compañía aseguradora Federación Patronal Seguros SA.

Que a fojas 5/7 se agrega copia de DNI, Licencia de Conducir y Cédula de Identificación del Automotor.

Que a fojas 8 obra copia de Título de Automotor.

Que a fojas 9/10 obra presupuesto de los daños denunciados y a fojas 11/13 se agregan fotografías de los daños ocasionados y del lugar del hecho.

Que a fojas 20 obra informe expedido por la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano donde no constata la existencia del pozo que diera origen al hecho denunciado.

Que a fojas 23 se agrega informe expedido por la Dirección de Vehículos Oficiales del que surge que el presupuesto obrante a fojas 10 se encuentra incrementado en un 40% respecto de los valores vigentes en plaza.

Que a fojas 25/26 la Secretaria de Obras Públicas expone que a la fecha del accidente se encontraba trabajando en el lugar la empresa Mario Caroleo, ejecutando una obra de repavimentación integral de la zona.

Que a fojas 27/29 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: "Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria" y el art. 1765: "Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda"

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que "...llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta... "(Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (causa "Santa Coloma";- Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que "la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional.

Que en sintonía con ello, el art. 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Que asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; e) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que del informe realizado por la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano no logra constatarse la existencia de un pozo que diera origen al hecho denunciado.

Que por su parte, lo expuesto por la Secretaría de Obras Públicas a la fecha del accidente, se encontraba trabajando en el lugar la empresa Mario Caroleo, ejecutando una obra de repavimentación integral de la zona, razón por la cual, deberá el particular

dirigir el reclamo contra la misma.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108 ° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazase el reclamo indemnizatorio realizado por la Sra. Calcagni Mariana Sofía DNI 20.070.076, por los daños producidos en un vehículo de su propiedad, marca Ford modelo Ka, S 1.5 L, dominio AA355AC, en virtud de un pozo existente en Avenida 72 entre 136 y 137 de La Plata, el día 24 de enero del 2017.-

ARTÍCULO 2°: Hacer saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0373/18

La Plata, 01 de marzo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1064929/2018, por el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de Bolsas de residuo, con destino a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE CENTRO COMUNITARIOS, mediante solicitud de pedido N° 279/18, obrante a Fojas 7/8; y

Considerando

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de Bolsas de residuo, con destino a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE CENTRO COMUNITARIOS.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 del 2018, para la adquisición Bolsas de residuos, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 03 de Abril de 2018 a las 11:30 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -21 de Marzo inclusive- a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmpl@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:30 hs del día 03 de Abril de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Sr. Nelson A. Marino. Secretario de Gobierno.

Decreto N° 0390/18

La Plata, 05 de marzo de 2018

Visto

el expediente N°4061-1050503/2017 por el que tramita la solicitud del Sr. Ángel Andrés Ramallo Serrano DNI 18.426.389 por indemnización por daños; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Ángel Andrés Ramallo Serrano DNI 18.426.389, quien manifiesta que se encontraba circulando por la Av. 66 y al llegar a la intersección de la calle 151 se habría chocado de frente con un pozo, lo que le habría ocasionado daños al motovehículo de referencia.

Que a fojas 2/2vta. se acompaña copia de documento nacional de identidad, licencia de conducir y cédula de identificación del motovehículo.

Que a fojas 3 agrega fotografías de un bache, de la moto y de lesiones físicas que habría sufrido el peticionante.

Que a fojas 4 y 5 se adjuntan dos presupuestos de gastos y a fojas 6 se agrega título del motovehículo.

Que a fojas 8 se labra Acta de Comprobación N° 216159 por medio de la cual se constata la existencia de un bache en Av. 66 y 151 el día 20 de octubre del 2017.

Que a fojas 12/14 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio. Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: "*Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria*" y el art. 1765: "*Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda*".

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que "*... llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta...*" (Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disimiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas

constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (causa "Santa Coloma" Fallos, 308:1160, "Aquino" Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que *"la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional"*

Que en sintonía con ello, el art. 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Qué asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; c) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular; y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que no obstante lo expuesto a fojas 8, no resulta posible acreditar fehacientemente la existencia de los daños en sí, además que tampoco se puede acreditar un nexo causal entre el daño y el obrar del Municipio. Es decir, no se logra probar que el supuesto daño se haya producido como consecuencia al impacto con el bache aludido.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazase el reclamo indemnizatorio realizado por el Sr. Ángel Andrés Ramallo Serrano DNI 18.426.389, a raíz de los daños causados por un pozo a su motovehículo, en ocasión de circular por Av. 66 en la intersección de calle 151 de La Plata, lugar en el cual denuncia haber chocado con el pozo.-

ARTÍCULO 2°: Hacer saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria

dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89° de la Ordenanza General N°267.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0414/18

La Plata, 07 de marzo de 2018

Visto

el expediente N° 4061-934738/2014 por el que tramita el desistimiento parcial del juicio de apremio iniciado contra el Sr. HERRERA, Ricardo Ismael; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr: Herrera peticionando la baja de la deuda de la Tasa de Inspección por Servicios Urbanos Municipales, que se le atribuye, requiriendo el desistimiento del Juicio de apremio iniciado por Título Ejecutivo N°27525 y que corresponde a los periodos 1 a 6 del año 2006 al año 2010 argumentando se le dé cumplimiento a la disposición 203/14 expedida por la Agencia Platense de Recaudación adjuntando copia de la misma en foja 2.

Que a fojas 6 la Dirección General de Cobranzas remite a la Subsecretaria de Servicios Informáticos para que proceda a dar la baja del sistema de los años 2006- 2007-2008-2009-y cuotas 1 y 2 de 2010.

Que a fojas 7 la Subsecretaria de Servicios Informáticos remite a la Dirección General de Cobranzas atento a haber efectuado la baja del sistema de los periodos que se reclaman.

Que a fojas 10 la Dirección General de Cobranzas reitera a la Subsecretaria de Servicios Informáticos para que proceda a dar la baja del sistema atento a que la misma aun figuraba con deuda.

Que a fojas 11 la Subsecretaria de Servicios Informáticos remite a la Dirección General de Cobranzas atento a haber efectuado la baja del sistema de los periodos que se reclaman.

Que a fojas 15 la Dirección de Cobranzas remite a la Subsecretaria Legal y Técnica para que proceda con el dictado del acto administrativo pertinente.

Que a fojas 21/22 obra opinión de la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio expresando que se encuentran reunidos los recaudos legales para tramitar el desistimiento de la acción y el derecho respecto del título ejecutivo N°27525 por la Tasa de Servicios Urbanos Municipales.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja el título de apremio iniciado por Título Ejecutivo N° 27525 y que corresponde a los periodos 1 a 6 del año 2006 al 2009 y periodos 1 y 2 del año 2010, respecto del contribuyente Herrera, Ricardo Ismael, DNI 16.051.880.-

ARTICULO 2°: Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA c/ Herrera, Ricardo Ismael s/ APREMIO"-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizadas Funciones Interinas VICEDIRECTO de 1ra, Sra. ORNANI.

Asigna Funciones Interinas de DIRECTOR de 1ra., Sra. ORNANI.

Asigna Funciones Interinas de VICEDIRECTOR de 1ra., Sra. CORIA.

Designa PTR en la Subsecretaria de Educación, Sra. CORIA.

Decreto N° 0456/18

La Plata, 12 de marzo de 2018

Visto

el expediente 4061-10S3192/2017, la ley N°14.S47 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios; y

Considerando

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales vehículos en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles.

Que, en aquel marco, el señor Secretario de Convivencia y Control Ciudadano solicita a este Departamento Ejecutivo autorizar la compactación de varios vehículos ubicados en el Playón Municipal sito en calle 20 esq. 50 de La Plata.

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarra, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedad, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país.

Que, asimismo estos representan un gran gasto para la comuna, impidiendo el normal uso de aquella dependencia Municipal.

Que, en particular, el predio municipal sito en calle 20 y 50 se encuentra colmado de vehículos sin reclamar, gran cantidad de estos por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta antieconómica e implican peligro inminente para el medio ambiente por ser chatarra, oxidada y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte -chatarra-.

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- autorizando la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.

Que, se ha remitido nota a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Crédito Prendario (DNRPA); y al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Provincial.

Que, se ha procedido a notificar fehacientemente a los titulares de los vehículos sujetos al régimen de compactación a fin que sus titulares hicieran valer sus derechos si así lo consideraban.

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Intímese a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar su vehículo y retire él mismo, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al dominio público municipal de su vehículo.-

ARTÍCULO 2°: A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en dos diarios de mayor circulación del partido de La Plata.-

ARTÍCULO 3°: Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el artículo 1° y no habiendo sido retirados los vehículos por sus propietarios, procédase a la compactación o afectación pública municipal de los rodados enumerados en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 4°: La Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano, comunicará en el plazo de 30 días de publicado el presente decreto, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, lo establecido en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°: Condónense las deudas municipales que pudieran poseer los vehículos enunciados en el Anexo I. A dicho efecto, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 6°: Exceptuase de la baja en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo todos aquellos vehículos cuyos datos de motor, chasis y dominio no concuerden con los registros de la DNRPA.-

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Convivencia y Control Ciudadano.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese; notifíquese a la Subsecretaria de Justicia de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; publíquese. Cumplido archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Roberto Di Grazia. Secretario de Convivencia y Control Ciudadano.

ANEXOS

Decreto N° 0458/17

La Plata, 12 de marzo de 2018

Visto

el expediente N° 4061-943827/2014 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. CAZZOLA Dante Omar; y

Considerando

Que a fojas 1/2 obra solicitud de cierre de comercio, correspondiente al Sr. Cazzola Dante Omar, CUIT 20-02309940-4.

Que a fojas 25/26 la Subsecretaría de Gestión Territorial procede a dar de baja al comercio de referencia, con efectividad desde el 31/12/2005.

Que a fojas 31 obra Disposición N° 849/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA del Título Ejecutivo N° 44273 Y de la deuda por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene por los períodos 1a 6 del año 2008 y periodos 1 a 4 del año 2009.

Que a fojas 32 vta. obra constancia de notificación de la Disposición N° Que a fojas 32, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.

Que a fojas 33/34 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - APR e/ CAZZOLA DANTE OMAR S/APREMIO" Expte. N° 121829, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 44273 Y la deuda por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene por los períodos 1 a 6 del año 2008 y periodos 1 a 4 del año 2009.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja el título de apremio iniciado por Titulo Ejecutivo N° 44273 por los períodos 1 a 6 del año 2008 y periodos 1a 4 del año 2009, por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene respecto del contribuyente Cazzola Dante Omar, DNI 2.309.940.-

ARTICULO 2°: Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA c/ C4ZZOLA DANTE OMAR s/ APREMIO" -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0464/18

La Plata, 13 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066434/18. Aprueba Pliego. Llama a Licitación Privada N° 23/18 para el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 0466/18

La Plata, 13 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1048476/17. Instruye presumario administrativo.

Decreto N° 0467/18

La Plata, 13 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1031638/17. Instruye presumario administrativo.

Decreto N° 0468/18

La Plata, 14 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal la participación de la Ciudad de La Plata en la Primer "Reunión de Comité Ejecutivo y Unidades Temáticas"

Decreto N° 0480/18

La Plata, 15 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066435/18. Aprueba Pliego. Llama a Licitación Privada N° 24/18, por la que se solicita el alquiler de excavadora con oruga.

Decreto N° 0483/18

La Plata, 15 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066436/18. Aprueba Pliego. Llama a Licitación Privada N° 25/18 por la que se solicita el alquiler de topador.

Decreto N° 0531/18

La Plata, 21 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR Sr. BURGHARTT y otros.

Decreto N° 0549/18

La Plata, 26 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM Sr. BURÍÑIGO y otros.

Decreto N° 0556/18

La Plata, 27 de marzo de 2018

Visto

el expediente N° 4061-864795/2012 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. CONRAD Marcelo Luis, y;

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Conrad, CUIT 23-17419753-9, solicitando la baja de su comercio;

Que a fojas 13 la Subsecretaria de Gestión Territorial dicta la Disposición N° 727/13, determinando la baja de la autorización para funcionar del comercio registrado como "Taller de Frenos", a nombre de CONRAD MARCELO LUIS, Legajo 31422, con efectividad al 19/10/2007.

Que a fojas 17 obra copia de Título Ejecutivo N° 30947, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el periodo 1 a 6 del año 2010.

Que a fojas 18 obra Disposición N° 95/17 de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaria de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el sistema Rafam del Título Ejecutivo N° 30947, por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

Que a fojas 20/21 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio recomienda el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-APR C/ CONRAD MARCELO LUIS S/ APREMIO" Expte. N° 30947, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata y dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 30947 por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, contemplando desde el periodo 1 a 6 del año 2010.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar de baja el título de apremio N° 30947 por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, por el periodo 1 a 6 del año 2010 y procédase a tramitar el desistimiento de la acción y del derecho en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata-APR c/ Conrad Marcelo Luis s/ apremio", en relación a Marcelo Luis Conrad, CUIT 23-17419753-9.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

Decreto N° 0557/18

La Plata, 27 de marzo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1063034/2018 por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de Verduras y Frutas con destino a la DIRECCION DE BIOPARQUES, mediante solicitud de pedido N°207/18, obrante a fs. 4/5; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 08/18, con fecha de apertura 07/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma MANJARES LA PLATA SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$1.364.160,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 826.550 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA por hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$68.500,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma GRUPO SUREÑA SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$4.132.800,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.936 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$210.000,00). La firma ofrece un 5% por la adjudicación total de los renglones.

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma GABRIEL EMIR GAMBAROTTA quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 80/100 (\$3.298.156,80), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.805 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$175.000,00).

SOBRE N° 4: Pertenciente a la firma SAN LABRADOR SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 80/100 (\$2.783.884,80), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 826.840 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$150.000,00). La firma ofrece un 5% por la adjudicación total de los renglones.

SOBRE N° 5: Pertenciente a la firma SEGURA DARIO ADRIAN quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$2.952.864,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.836 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 20/100 (\$147.643,20).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES.

Que a fs. 260/261, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, sugiriendo en base a ello "adjudicar la totalidad de los ítems a la firma MANJARES LA PLATA S.R.L. por haber cotizado la oferta más conveniente para la comuna.

Que de las ofertas presentadas la de la firma:

MANJARES LA PLATA S.R.L. para la totalidad de los por menor precio y calidad quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$1.364.160,00), resulta razonable a los intereses de la Comuna y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 08/2018, efectuada con fecha 07/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el

Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

MANJARES LA PLATA S.R.L. para la totalidad de los por menor precio y calidad quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$1.364.160,00).-

TOTAL ADJUDICADO: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$1.364.160,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 52 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL- Jurisdicción: 1110138000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL- Fuente de Financiamiento 131- De origen municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamón Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 0566/18

La Plata, 28 de marzo de 2018

Visto

el expediente N° 4061-0055939/2009 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la Sra. DÍAZ Sandra Liliana, y;

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Díaz, CUIT 27-14905763-9, solicitando la baja de su comercio;

A fs. 14 informe expedido por la Dirección General de Sistemas de Recaudación, en el que se determina como fecha de baja el día 5/12/2008.

A fs. 19 obra copia de título Ejecutivo N° 31693, por la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el periodo 1 a 6 del año 2010.

A fs. 20 obra Disposición N° 1167/17 de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaria de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el sistema Rafam del Título Ejecutivo N° 31693, correspondiente al legajo N° 105539, por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

A fs. 22/23 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio recomienda el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-APR C/ DIAZ SANDRA LILIANA S/ APREMIO" Expte. No 104544, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata y dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 31693 por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, contemplando desde el periodo 1 a 6 del año 2010.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar de baja el título de apremio N° 31693 por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, por el periodo 1 a 6 del año 2010 y procédase a tramitar el desistimiento de la acción y del derecho en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata-APR c/ Díaz Sandra Liliana s/ apremio", en relación a Díaz Sandra Liliana, CUIT 23-14905763-9.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0567/18

La Plata, 28 de marzo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1064089/2018, por el cual la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, solicita la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para el traslado de los alumnos de las Casas del Niño a los respectivos centros educativos, para el ciclo lectivo 2018, con destino a la SUBSECRETARIA DE EDUCACION, mediante solicitud de pedido N°228/18, obrante a fs. 14/15; y

Considerando

Que por Decreto N° 290 Folio N° 371 de fecha 16/02/18 se aprueba el Pliego de bases y condiciones y Anexo I tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 10/18 de fecha 20/03/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

-- SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma BENOTTO CARLOS RODOLFO quien cotiza los ítems 1/5 y 7 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL con 00/100 (\$8.505.000,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 228.284 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$450.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma OLHAGARAY LILIANA ELBA quien cotiza los ítems 1, 3, 5, 6, 8 por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$7.662.600,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 304.995 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA SRL quien cotiza los ítems 5 y 8 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100(\$2.656.800,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 305.074 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000,00).

SOBRE N° 4: Pertenciente a la firma MOSCARDINITURISMO SRL quien cotiza los ítems 1, 2, 4, 6, 7 y 8 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$9.185.400,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 305.078 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000,00).

SOBRE N° 5: Pertenciente a la firma EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT quien cotiza los ítems 2 y 7 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 00/100 (\$2.673.000,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 47/000149/000 de la firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100(\$145.800,00).

Que de las ofertas presentadas la de la firma: BENOTTO CARLOS RODOLFO para los ítems 3; 4 y 7 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 centavos (\$4.536.000,00); OLHAGARAY LILIANA ELBA para los ítems 5 y 6 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$2.430.000,00); SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA S.R.L. para el ítem 8, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS con 00/100 centavos (\$1.360.800,00); MOSCARDINITURISMO SRL para el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$1.458.000,00); EMPRESA NUEVE DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES para el ítem 2 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL con 00/100 (\$891.000,00) resultan las de menor precio, las que se ajustan al pliego de Bases y Condiciones y sugiere la Subsecretaría Legal y Técnica en el dictamen de fojas 388/389; por tratarse de las "ofertas más convenientes".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/18, efectuada con fecha de apertura el 20/03/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de las firmas:

BENOTTO CARLOS RODOLFO para los ítems 3; 4 y 7 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 centavos (\$4.536.000,00)

OLHAGARAY LILIANA ELBA para los ítems 5 y 6 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$2.430.000,00).

SOLES Y TURISMO LA PONDEROSA S.R.L. para el ítem 8, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS con 00/100 centavos (\$1.360.800,00).

MOSCARDINI TURISMO SRL para el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$1.458.000,00).

EMPRESA NUEVE DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES para el ítem 2 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL con 00/100 (\$891.000,00).

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$10.675.800,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 12 - SECRETARIA DE CULTURA - Jurisdicción 1110111000 - SECRETARIA DE CULTURA- Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo ésta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0607/18

La Plata, 03 de abril de 2018

Visto

la presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel Gilabert, en carácter de presidente de Byhome construcciones S.A., en carácter de propietario, mediante la cual solicitan la desafectación al Catalogo definido en el Decreto 1579/2006 del inmueble sito en la calle 54 entre 17 y 18 de esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ.1, Secc. L, manzana 904, parcela 26, subparcelas 1 y 2, partidas n° 5932 y 356 respectivamente, y

Considerando

Que según surge del informe de la Dirección de Preservación de Patrimonio, el Inmueble de calle 50 n° 1103 tiene protección Contextual por Decreto 1579/2006.

Que el Consejo Único de Ordenamiento Territorial CUOT, según acta n° 48 resultante de la reunión realizada con fecha 30 de noviembre de 2017, y con el informe favorable de la dirección de preservación de Patrimonio y el aval de la Subsecretaria de planeamiento dio curso favorable al pedido de desafectación solicitada por el propietario del inmueble ubicado en calle 54 entre 17 y 18 de esta ciudad, de la protección dispuesta por Decreto 1579/06, tomándose como fundamento y antecedentes las constancias de esta causa;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Desaféctese del Catálogo de Bienes a Preservar dispuesto por Decreto 1579/06, el inmueble denominado catastralmente como: Circ. 1, Secc. L, Manzana 904, parcela 26, subparcelas 1 y 2, sito en .calle 54 entre 17 y 18 de esta ciudad por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3°: regístrese, comuníquese a la Dirección de Planeamiento Urbano, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Preservación de Patrimonio, publíquese y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Ileana Cid. Secretaria de Desarrollo Urbano y Economico.

Decreto N° 0609/18

La Plata, 03 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1062471/2018, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, solicita la adquisición de 356 casillas de madera, mediante Solicitud de Pedido Nro.179/18, obrante a fs.4; y

Considerando

Que según Decreto Nro. 181 de fecha 31 de enero de 2018, se autoriza la Licitación Pública N° 7/18.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N°7/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N°1: perteneciente a la firma ANTONUTTI GUILLERMO DANIEL quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$7.436.840,00), quien presenta garantía de mantenimiento de oferta de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A mediante póliza N° 304.166 por la suma total de \$500.000,00.

SOBRE N°2: perteneciente a la firma YEMAN RICARDO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL con 00/100 (\$8.010.000,00) quien presenta garantía de mantenimiento de oferta de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA mediante póliza N° 826.558 por la suma total de \$427.200,00.

Firma que retiro pliego y no cotizo en esta oportunidad: COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA.

Que a fojas 71 se le solicita a la Subsecretaria de Obras Publicas realice una inspección a las casillas ofertadas por las firmas e informe sobre las mismas a fin de poder adjudicar.

Que la Municipalidad de La Plata solicito una casilla de características específicas a fin de proveerles a los beneficiarios de las misma una vivienda digna, por lo que se adjudica según informe de fojas 73/77.

Que de las ofertas presentadas, la de la firma: ANTONUTTI GUILLERMO DANIEL para el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$7.436.840,00); resulta ser la más conveniente por calidad y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 7/18, efectuada con fecha de apertura 5/03/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

ANTONUTTI GUILLERMO DANIEL Ítem 1 por menor precio por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$7.436.840,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 4- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Jurisdicción 1110104000- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Raúl Mario Cadaá. Secretario de Desarrollo Social.

Decreto N° 0614/18

La Plata, 03 de abril de 2018

Visto

el expediente N° 4061-991588/2016 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Silvio César Russo -

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Russo, solicitando el desistimiento del Juicio de Apremio iniciado en su contra, en virtud de que los períodos por los cuales se lo intimara a abonar la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene corresponden a un lapso de tiempo durante el cual su comercio ya se encontraba cerrado.-

A fs. 16 obra copia de Título Ejecutivo N° 50161, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 1 del año 2010 al período 6 del año 2011, y desde el período 1 del año 2013 al período 6 del año 2014.-

A fs. 17 obra Disposición N° 1101/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, mediante la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el Sistema Rafam de la deuda y del Título Ejecutivo N° 50161 por Tasa por inspección por Seguridad e Higiene, correspondiente al Legajo N° 113499.-

A fs.18, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial-

A fs. 19/20 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA- APR C/ RUSSO SILVIO CESAR S/APREMIO" Expte. N° 136803, de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y disponiendo dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 50161, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el período 1 del año 2010 al período 6 del año 2011, y desde el período 1 del año 2013 al período 6 del año 2014.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto el título de apremio N° 50161, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el periodo 1 del año 2010 al periodo 6 del año 2011, y desde el periodo 1 del año 2013 al periodo 6 del año 2014, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra el Sr. Russo Silvio César, DNI 18.232.647.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0616/18

Visto

Expediente N° 4061-1068827/18, por el cual la "ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION AGRARIA N° 28 DE LA PLATA", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

Considerando

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Municipal de la Secretaría de Coordinación Municipal, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION AGRARIA N° 28 DE LA PLATA", bajo el legajo N° 1554.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0618/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del (SAME) Sr CARRIL

Decreto N° 0619/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. VIÑA.

Decreto N° 0620/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. TORIS

Decreto N° 0621/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal la participación de las selecciones de La Asociación Platense de Basquetbol en los Torneos Provinciales.

Decreto N° 0623/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas de -DIRECTOR de 3ra, en la Subsecretaría de Educación, Sra. ZAVALA

Decreto N° 0625/18

La Plata, 04 de abril de 2018

Visto

El Expediente N° 4061-1068831/18, por el cual la "FUNDACION FAUSTO TAMBIEN", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

Considerando

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Municipal de la Secretaría de Coordinación Municipal, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "FUNDACION FAUSTO TAMBIEN", bajo el legajo N° 1555.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0629/18

La Plata, 04 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. SUAREZ.

Decreto N° 0631/18

La Plata, 04 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sra. BAUGER y otros.

Decreto N° 0633/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1068937/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de apliques lumínicos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, con destino a la DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, mediante solicitud de pedido N°546/18, obrante a fojas 5; y

Considerando

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de apliques lumínicos, con destino a la DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTICULO 2°: Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 del 2018, para la adquisición de apliques lumínicos, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 8 de Mayo de 2018 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -27 de Abril inclusive- a la casilla de correo electrónico licitacionespublicas@laplata.gov.ar, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 8 de Mayo de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURÍA GENERAL y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 0634/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1068932/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de insumos para electricidad como lámparas de sodio, lámparas de mercurio, morseto, lámpara

mezcladora, cinta aisladora, cinta vulcanizante, portafusible, fusible, portalámpara, terminales de compresión, contactares, balastos exteriores e interiores, caño galvanizado, abrazadera, tulipas, etc, mediante solicitud de pedido N°544/18, obrante a Fojas 5/8; y

Considerando

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, para la adquisición de insumos para electricidad.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 del 2018, para la adquisición de insumos para electricidad como lámparas de sodio, lámparas de mercurio, morseto, lámpara mezcladora, cinta aisladora, cinta vulcanizante, portafusible, fusible, portalámpara, terminales de compresión, contactares, balastos exteriores e interiores, caño galvanizado, abrazadera, tulipas, etc, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 8 de Mayo de 2018 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -27 de Abril inclusive- a la casilla de correo electrónico licitacionespublicas@laplata.gov.ar, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 08 de Mayo de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 0635/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1069175/18. Aprueba el Pliego. Llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 37 del 2018, para servicio de alquiler de minicargadora.

Decreto N° 0642/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

el expediente N°4061-1060917/2018 por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Soler Ignacio Gabriel contra el acto administrativo que extinguió el vínculo laboral con esta Comuna, y;

Considerando

Que a fojas 1/2 se presenta Ignacio Gabriel Soler, DNI24.704.073 interponiendo recurso de revocatoria contra la decisión del Municipio de extinguir el contrato de trabajo que lo unió con la Comuna.

Que a fojas 4 el Departamento de Antecedentes y Beneficios Sociales determina el detalle de las tareas realizadas por el Sr. Soler, indicando las fechas en las cuales se desempeñó en cada una.

Que a fojas 5 la Dirección General de Personal y Capital Humano expresa que el requirente no ha cumplimentado con las formalidades exigidas por la Ordenanza 267/80 en su artículo 29 y 33 inc. f), dado que la pieza recursiva no se encuentra suscripta (firmada) por el interesado.

Que a fojas 6 vta. la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen N° 81 considerando que el recurso de revocatoria debe ser rechazado.

Que además de la falta de suscripción del escrito de revocatoria, conforme se señala a fojas 5 y lo prescribe la Ordenanza 267/80, es dable destacar que obra a fojas 4 el detalle del vínculo entre el requirente y ésta comuna, lo que da cuenta que el vínculo aludido feneció por el vencimiento del plazo -el 31/12/2017-, es decir, por vencimiento del plazo de designación.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazase el recurso de revocatoria de fojas 1/2 a nombre de Ignacio Gabriel Soler, DNI 24.704.073 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0643/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1047511/2017 por el que tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por Ricci María Fernanda DNI 24.499.040 y;

Considerando

Que a fojas 5/7 se presenta la agente Ricci María Fernanda interponiendo recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Decreto N° 1994/17 mediante la cual se asigna funciones interinas a partir del 14/08/17 al 31/12/17 como Directora de 1era. Agrupamiento Docente, Código 6-11-VIII del jardín de Infantes nro. 3 "Mariquita Sánchez" a la docente Casiva Patricia.

Que a fojas 21 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen, a fojas 22/26 se expide la División de Contralor de Asistencias y a fojas 27 se manifiesta la Dirección General de Personal y Capital Humano, a fojas 28 se adjunta proyecto de Decreto, a fojas 29 la Subsecretaria Legal y Técnica remite las actuaciones con el proyecto de Decreto donde se recomienda el rechazo del recurso de revocatoria en cuestión y a fojas 31 la Subsecretaria Legal y Técnica ratifica el dictamen de fojas 21 por el cual considera el rechazo de la petición de la administrada.

Que conforme al Decreto N°1994/17 la agente Patricia Alejandra Casiva no ha sido designada como Directora, por el contrario, sus funciones son de carácter interino, no confiriéndole estabilidad ni generando derecho al cargo.

Que conforme el art.108 inc.9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades las funciones aludidas pueden ser asignadas y darlas por finalizadas cuando el Departamento Ejecutivo lo considere pertinente por razones de mejor servicio.

Qué asimismo, el procedimiento para la cobertura de cargos deberá realizarse mediante concurso respectivo, conforme Ley N°14.656 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- y no por el Estatuto Docente como

lo manifiesta la peticionante.

Que por todo lo expuesto, hasta tanto se implementen los concursos para la cobertura de cargos vacantes, el Departamento Ejecutivo tiene facultades para asignar funciones interinas en dichos cargos a cualquier agente municipal.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° incisos 9° y 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Rechazase el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Ricci María Fernanda DNI 24.499.040.

ARTICULO 2°. Hágase saber que el presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0644/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1017106/2016 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra Furlong Federico y el Decreto N° 2540/17 dictado a fojas 23 de dichas actuaciones; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Furlong Federico solicitando la baja de la deuda por Impuesto Automotor Descentralizado, en relación al vehículo cuyo dominio es SXY756, por los períodos 1 a 3 del año 2010 al año 2014, argumentando que el automotor en cuestión es propiedad del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el mismo se encuentra exento de abonar el impuesto que se le reclama.

Que a fojas 23 se dicta el Decreto N° 2540/17 por el cual se da de baja el título de apremio en relación al vehículo cuyo dominio es SXY756 y a fojas 24 la Subsecretaria Legal y Técnica advierte un error en el artículo 1° del decreto aludido, puesto que el titular dominial del automotor resulta ser el Banco de la Provincia de Buenos Aires y no Furlong Federico como se determina en el articulado.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Decreto N° 2540/17, dictándose el acto administrativo que así lo disponga.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2540/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Dar de baja el título de apremio N° 46323 sobre Impuesto Automotor Descentralizado, en relación al vehículo cuyo dominio es SXY756 propiedad del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por los períodos 1 a 3 del año 2010 al año 2014".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Decreto N° 0646/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1057574/17

Decreto N° 0647/18

La Plata, 05 de abril de 2018

Visto

las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-1065880/2018, y;

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Fernández Villar Alicia Gabriela, DNI 23.281.072 solicitando el desistimiento del juicio de apremio iniciado por la causa TI 9491, labrada el día 29/06/2016 por la autoridad de aplicación, argumentando que no posee comprobante de pago, pero que adjunta boleto de compra venta del vehiculó infractor, asimismo argumenta no haber sido notificada del inicio del proceso.

Que a fojas 2 acompaña copia de DNI de la peticionante, a fojas 3 copia del título del automotor, a fojas 4 copia del estado de deuda.

Que a fojas 5/6 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio en donde se dictamina que corresponde continuar con las acciones judiciales en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata c/ Fernández Villar Alicia s/ apremio" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata.

Que al haberse expedido el correspondiente título ejecutivo, es procedente seguir adelante con la acción en el marco de la Ley N°13.406.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de la Sra. Fernández Villar Alicia Gabriela, DNI 23.281.072, de desistimiento de la acción y del derecho de ésta Comuna en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata c/ Fernández Villar Alicia s/ apremio" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría de Apremios del departamento Judicial de La plata, en relación al apremio iniciado por la causa TI 9491 y continuar con el trámite de las acciones judiciales antedichas.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0649/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la realización de la "Celebración de las Fechas Patrias del día de la Madre en Paraguay".

Decreto N° 0650/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 0651/18

La Plata, 05 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO

Decreto N° 0652/18

La Plata, 06 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. STANKIEVICH.

Decreto N° 0657/18

La Plata, 06 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 0658/18

La Plata, 06 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SANCHEZ.

Decreto N° 0659/18

La Plata, 09 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1066991/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de concreto asfáltico y emulsión asfáltica, con destino a la DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, mediante solicitud de pedido N°430/18, obrante a Fojas 12; y

Considerando

Que por Decreto N°474, Folio N°582 de fecha 14 de Marzo de 2018 se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y Anexos y la Licitación Pública N° 15/18 con fecha de apertura 18/04/18.

Que por nota de fojas 35 la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL solicita dejar sin efecto la Licitación Pública N°15/18.

Que se adjunta solicitud en boletín oficial y diario dejando sin efecto la Licitación Pública N° 15/18 y la notificación a los oferentes que retiraron pliego.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 15/18 con fecha de apertura 18/04/18 declarada sin efecto y resolución de la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL en todo de acuerdo a lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Desaféctense los actuados autorizados por los Decreto N° 474, Folio N°582 de fecha 14/03/18, y los establecidos por el presente, por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, Capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114 y dejando establecido que en este acto no existe posibilidad de inicio de acciones contencioso administrativas por tratarse de actuados que por sí mismos imposibilitan su posterior adjudicación, y según dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica; en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°: Desaféctese lo atendido con imputación a la U.E. 52- SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL - Jurisdicción 1110138000- SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL- Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 6°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 0661/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la realización del evento "Colecta Anual de Techo"

Decreto N° 0662/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CAPPONI

Decreto N° 0663/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PPdeS, Sra. DIAZ.

Decreto N° 0664/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra.MOLINA VILLEGAS

Decreto N° 0668/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal el festejo por el "25° Aniversario del Consejo de la Tercera Edad".

Decreto N° 0669/18

La Plata, 09 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece Responsable del área programática I, Sra. BUDO.

Decreto N° 0672/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. PIOMBINO.

Decreto N° 0673/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago Bonificación por Función, Sr. MONGES.

Decreto N° 0676/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. ABRAHAM.

Decreto N° 0677/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DELICOSTAS.

Decreto N° 0678/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 0679/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del "Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud", Sra. ALFONSIN y otros.

Decreto N° 0680/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Revoca la designación dispuesta por Dec. 448/18, Srta. MIRET.

Decreto N° 0688/18

La Plata, 11 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecido designaciones dispuestas por Decreto 212/18 dentro del Marco del Convenio con el Min. de Des. Soc. de la Prov. de Bs As, "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, niñas y adolescentes, Sr ARIAS y otros.

Decreto N° 0692/18

La Plata, 12 de abril de 2018

Visto

el funcionamiento de la Sala del Cine Select ubicada en el Pasaje Dardo Rocha; y

Considerando

Que, se ha inscripto y registrado dicha sala cinematográfica en el instituto Nacional de Cine y Aries Audiovisuales, con la denominación Espacio Incaa Km 60 La Plata;

Que, la misma se encuentra ubicada en el primer piso del edificio del Pasaje Dardo Rocha y ha sido equipada con moderna tecnología de proyección, sonido, aire acondicionado e iluminación, además del mobiliario propio para este tipo de locales;

Que, sin perjuicio de llevarse a cabo proyecciones de Films en forma gratuita, resulta conveniente disponer también la percepción de una entrada cuyo valores sin llegar a ser comercial permita al municipio financiar en parte los gastos que irroge el funcionamiento y mantenimiento de este tipo de espectáculo cultural;

Que, en consecuencia y en uso de las facultades emanadas de las Ordenanzas Nro. 7134 y 7285 modificada por la Ordenanza Nro. 9778, resulta pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. El valor de la entrada al público para asistir a las proyecciones de los Films que se lleven a cabo en la Sala del Cine Select ubicada en el Pasaje Dardo Rocha, se fija para mayores de 12 años en \$50 para todos los días de la semana, pudiendo la Secretaría de Cultura y Educación permitir el ingreso de público en forma gratuita, de hasta un 10% de la capacidad de la sala.-

Por razones debidamente fundadas y previa comunicación a este Departamento Ejecutivo se podrán realizar funciones con acceso al público en forma totalmente gratuita.

ARTICULO 2°. Las Entradas que sean otorgadas por el I.N.C.A.A., serán intervenidas por la Contaduría General en forma previa a su utilización, la que exigirá las finanzas correspondientes y formulará los cargos de redención a la Secretaría de Cultura y Educación. Las sumas recaudadas, descontados los impuestos y gastos correspondientes, serán ingresados al Fondo de Promoción de la Cultura creado por Ordenanza nro. 7285 modificada por Ordenanza nro. 9778.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0694/18

La Plata, 13 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Adjudica Compra Directa Excepcional en el Expte. 4061-1069738/18.

Decreto N° 0696/18

La Plata, 13 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. LUJAN

Decreto N° 0697/18

La Plata, 13 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. WITTMANN

Decreto N° 0698/18

La Plata, 13 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM Sra. BARONE.

Decreto N° 0701/18

La Plata, 16 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. GARCIA.

Decreto N° 0716/18

La Plata, 19 de abril de 2018

Visto

El Expediente N° 4061-1070331/18, por el cual la "ASOCIACION CIVIL DIFUNDIR ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (ACDEPF)", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

Considerando

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Municipal de la Secretaría de Coordinación Municipal, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "ASOCIACION CIVIL DIFUNDIR ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (ACDEPF)", bajo el legajo N° 1556.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Ponce. Intendente Interino. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0717/18

La Plata, 19 de abril de 2018

Visto

El Expediente N° 4061-1070332/18, por el cual la "ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA SOLIDARIA DE LEONES", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

Considerando

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Municipal de la Secretaría de Coordinación Municipal, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Inscribáse en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA SOLIDARIA DE LEONES", bajo el legajo N° 1557.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Ponce. Intendente Interino. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0727/18

La Plata, 19 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial Personal Planta Permanente del Departamento Deliberativo.

Decreto N° 0739/18

La Plata, 23 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1067378/2018, por el cual la SECRETARÍA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita la adquisición de artículos informáticos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, con destino al CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO, mediante solicitud de pedido N°440/18, obrante a Fojas 22/24; y

Considerando

Que por Decreto N° 493, Folio N° 601 de fecha 20/03/18 se aprueba la Licitación Pública N° 17/18, el pliego de Bases y Condiciones y Anexo I con fecha de apertura 25 de Abril de 2018.

Que en nota del 20 de Abril de 2018, la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia, solicita la postergación de la Licitación Pública N°17/18 para el día 11 de Mayo de 2018.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la postergación de la Licitación Pública N°17/18 en todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 4°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Fernando Ponce. Intendente Interino. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0755/18

La Plata, 25 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1065048/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de carne Vacuna, con destino a la DIRECCION DE BIOPARQUE, mediante solicitud de pedido N°282/18,

obrante a fs. 5; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 12/18, con fecha de apertura 04/04/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma GRUPO SUREÑA SRL quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.999.500,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 228.772 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00).

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma FRIGOLAR S.A. quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$1.571.250,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 305589 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$81.250,00).

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma CARNES YAMUNI S.A. quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.400.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 305610 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00).

SOBRE N° 4: Perteneciente a la firma DASEM S.A. quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.987.500,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 228.925 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: SAN LABRADOR SRL.

Que a fs. 296/297, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, sugiriendo en base a ello "adjudicar la totalidad de los ítems a la firma CARNES YAMUNI S.A." por haber cotizado la oferta más conveniente para la comuna.

Que de las ofertas presentadas la de la firma:

CARNES YAMUNIS.A. para la totalidad de los ítems por menor precio y calidad quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.400.000,00), resulta razonable a los intereses de la Comuna y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 12/2018, efectuada con fecha 04/04/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

CARNES YAMUNIS.A. para la totalidad de los ítems por menor precio y calidad quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.400.000,00). TOTAL ADJUDICADO: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.400.000,00). FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 52 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL Jurisdicción: 1110138000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL Fuente de Financiamiento 131- De origen municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

Decreto N° 0773/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designese dentro del marco del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) Sra. ARIN y otros.

Decreto N° 0778/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. RUIZ DIAZ

Decreto N° 0782/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica el Dec. 1204/98 y modif. Dec 1894/15,

Decreto N° 0783/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 225/96 y Modif. Dec. 784/15, Bonificaciones por Función.

Decreto N° 0784/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 1516/12 y modif. 1895/15, Bonificación por riesgo.

Decreto N° 0785/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 1633/11 y modif. 1893/15, Bonificación por riesgo

Decreto N° 0786/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 449/14 y modif. 1897/15, Bonificación por riesgo.

Decreto N° 0787/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 354/07, importe no remunerativo, ni bonificable, personal que presta servicios efectivos como inspector en la vía pública.

Decreto N° 0802/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra.BERTAZZO.

Decreto N° 0803/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, Sr. CASTAÑOS.

Decreto N° 0805/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, Arq. COCCIA.

Decreto N° 0806/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, Sra. GIOVINE.

Decreto N° 0807/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. ZOTTI

Decreto N° 0808/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. RODRIGUEZ.

Decreto N° 0834/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, Dra. CAUSO

Decreto N° 0810/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Juez de Faltas, Sr. DI BELLA.

Decreto N° 0815/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Pt del ente Municipal La Plata, Sr. PLASTINO

Decreto N° 0821/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal al evento "Tradicionalista y Gauchesco Festejos del 25 de Mayo";

Decreto N° 0825/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Equipara los salarios de los profesionales y técnicos de la salud del Departamento Ejecutivo al régimen de sueldos de Ley

10.471.

Decreto N° 0828/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DE MARTINO.

Decreto N° 0829/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ALTINIER.

Decreto N° 0830/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece régimen horario, Sra. SAVINO y otros

Decreto N° 0831/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago por tareas Programa "Abriremos la puerta a la Salud", Sr. GROSSO ESQUIVEL

Decreto N° 0848/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1063327/2018, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la ejecución del servicio de "Limpieza y desobstrucción de la Red Pluvial", destinada a la contratación de las tareas de LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL del Partido de La Plata, mediante Nota de Pedido N° 217 de fecha 01/02/2018; y

Considerando

Que a fs. 3/48 se adjuntan Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos planos y Planilla de Propuesta en soporte papel y formato digital para la licitación del servicio mencionado en el acápite precedente.

Que a fs. 49/50 se generó la imputación preventiva mediante la correspondiente Solicitud de Gastos por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$26.880.000,00) (equivalente al Presupuesto Oficial).

Que mediante Decreto N° 251 de fecha 8 de febrero de 2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio mencionado y se llamó a Licitación Pública N° 9/2018.

Que en el mismo acto administrativo se establecieron las condiciones para la consulta, adquisición de los pliegos y

presentación de las ofertas, fijándose como fecha de licitación el día 14 de marzo de 2018 a las 10.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, asimismo, se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 77/82.

Que las firmas BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., SERVICIOS IBARRA S.R.L. PLUSBYTE S.R.L., EMSADE S.A., EXTREME SPORTS S.A., NISOTEC S.A. y MIAVASA S.A. adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, según constancias obrantes a fs. 86/92.

Que en la fecha indicada se procedió al Acto de Apertura de sobres, en la que se presentaron las siguientes propuestas:

PROPUESTA N°1 Perteneciente a la UTE BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L./PLUSBYTE S.R.L., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona A con póliza de caución N° 1402976 de la firma ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 134.400,00). Presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona B con póliza de caución N° 1402977 de la firma ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 134.400,00).

Dicha UTE cotizó para la ejecución de la obra para la Zona A por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 96/100 (\$12.078.730,96) Para la Zona B cotizó la suma de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$12.049.920,00).

El total de la oferta es por PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 (\$24.128.650,96).

PROPUESTA N° 2 Perteneciente a la firma EXTREME SPORTS S.A., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona A con póliza de caución N° 228.179 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 134.400,00). Presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona B con póliza de caución N° 228.182 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$134.400,00).

Dicha empresa cotizó para la ejecución de la obra para la Zona A por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRECE CON 71/100 (\$11.280.013,71). Para la Zona B cotizó la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRECE CON 71/100 (\$11.280.013,71)

El total de la oferta es por PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISIETE CON 42/100 (\$22.560.027,42).

PROPUESTA N° 3 Perteneciente a la firma EMSADE S.A., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona A con póliza de caución N° 9/29776 de la firma SEGUROS INSUR S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$134.400,00). Presentó garantía de mantenimiento de oferta para la Zona B con póliza de caución N° 9/29775 de la firma INSUR S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$134.400,00).

Dicha empresa cotizó para la ejecución de la obra para la Zona A por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$15.052.800,00). Para la Zona B cotizó la suma de PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$15.052.800,00).

El total de la oferta es por PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$30.105.600,00).

Que posteriormente la Secretaría de Economía intimó a la empresa Extreme Sports S.A. para que acompañe documentación referente a los vehículos. Asimismo, intimó a la U.T.E. Bencen Construcciones S.R.L./Plusbyte S.R.L. a que acompañe comprobante de haber iniciado ante la AFIP la inscripción de Persona Jurídica.

Que la U.T.E. Bencen Construcciones S.R.L./Plusbyte S.R.L. presentó una nota informando que el C.U.I.T. de la U.T.E. se encuentra en proceso de gestión y a la espera de ser informado por la A.F.I.P.

Que la Empresa Extreme Sports S.A. adjuntó a fs. 948/1003 la documentación requerida.

Que en base a las diferentes propuestas y a la documentación presentada por las empresas la Subsecretaría Legal y Técnica realizó un estudio pormenorizado de las mismas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación. Advirtió que el contrato de U.T.E. de Bencen Construcciones S.R.L./Plusbyte S.R.L. no se encuentra debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, así como tampoco consta comprobante de Clave única de Identificación Tributaria. Por el lado de la firma Extreme Sports S.A., advirtió que la misma acompaña las últimas tres declaraciones juradas F931 AFIP, en tanto que resultan exigibles las últimas seis. Por último, advirtió que la firma EMSADE S.A. no ha dado cumplimiento a la Ordenanza General 37 y a la Ley 10.430, informe de Estado de Situación Impositiva expedido por APR o libre deuda del Registro Único de Actividades expedido por APR, últimas seis declaraciones juradas F931 AFIP con nómina de personal contratado y certificado de cobertura ART. En conclusión sugiere -previo cumplimiento de

las observaciones vertidas- adjudicar la presente Licitación Pública a EXTREME SPORTS S.A. por haber cotizado la "oferta más conveniente" para la Comuna, quedando a consideración del área propiciante la determinación final del adjudicatario.

Que a fs. 1011 el Secretario de Economía designó como integrantes de la Comisión de Evaluación al Subsecretario de Hacienda, Lic. Jorge Mongan, al Director General de Hidráulica, Ing. Luis Caruso, y al Director de Técnica Legislativa, Dr. Fernando Bdair, a efectos de que evalúen las ofertas presentadas y expidan el informe correspondiente.

Que la Dirección General de Hidráulica, previo a constituir la Comisión de Evaluación, solicitó a la empresa Extreme Sports S.A. el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Que la firma mencionada presentó una nota en donde manifiesta que está inscrita como empleadora en AFIP desde diciembre de 2017, motivo por el cual presentaron los formularios requeridos a partir de la fecha mencionada.

Que acto seguido se conformó la Comisión de Evaluación para realizar el correspondiente Dictamen Técnico en base al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntando asimismo una planilla comparativa de ofertas para la verificación analítica de cantidades y precios unitarios, concluyendo que "la oferta N° 2 correspondiente a la firma EXTREME SPORTS S.A. por \$22.560.027,42 representando un 16,07% de rebaja con respecto al presupuesto oficial es la de menor monto ofertado, siendo la más ventajosa a los intereses de la Comuna, aconsejando pre adjudicar la LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL a la firma EXTREME SPORTS S.A. por el monto de \$22.560.027,42 y rechazar el resto de las ofertas por no ser económicamente convenientes".

Que de las ofertas presentadas, la de la firma EXTREME SPORTS S.A. por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISIETE CON 42/100 (\$ 22.560.027,42), además de ser la de menor precio en conjunto, es la única que cumple con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa imperante en la materia y por lo tanto resulta ventajosa a los intereses de la Comuna.

Que debido a las condiciones climáticas adversas que se vienen registrando en la región, resulta necesaria la limpieza y desobstrucción de la red pluvial de todo el Partido de La Plata en forma urgente.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y de acuerdo a lo normado por el Art. 134 segundo párrafo del Decreto Ley 6769/58, el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para proceder a la adjudicación de la presente licitación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 09/2018, para la prestación del servicio de "LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL", efectuada con fecha 14/03/18, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese la LICITACION PÚBLICA Nro. 09/2018 para la prestación del servicio de "LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL" a la firma EXTREME SPORTS S.A., por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISIETE CON 42/100 (\$22.560.027,42), por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3°: Rechácense las ofertas presentadas por las U.T.E. BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L - PLUSBYTE S.R.L. y por la empresa EMSADE S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 4°: La obra adjudicada a la firma EXTREME SPORTS S.A., se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 7°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

ARTICULO 9°: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta

la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 0857/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Aprueba Compra Directa para la Obra " Readequación de sumideros en el Centro Comercial Los Hornos"

ANEXOS

ORDENANZA Nº 11650



Municipalidad de La Plata
Intendente



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE LA PLATA, REPUBLICA ARGENTINA, Y LA CIUDAD DE TABARRE, REPUBLICA DE HAITI

La Ciudad de La Plata, República Argentina, y la Ciudad de Tabarre, Republica de Haiti en lo sucesivo denominadas las Partes:

Con la intención de estrechar la amistad entre ambas Ciudades para reforzar la relación bilateral entre la República Argentina y la Republica de Haiti;

Con el objeto de promover la cooperación entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, confianza y beneficio mutuo en una relación a largo plazo;

Han acordado establecer el presente Acuerdo de Hermanamiento entre ambas Ciudades, sujeto a las siguientes disposiciones:

Artículo 1

Las Partes promoverán mutuas relaciones de amistad y cooperación y fomentarán y desarrollarán el acercamiento y respeto mutuo entre los pueblos de ambas comunas.

Artículo 2

Las Partes promoverán acciones tendientes a la cooperación mutua en las siguientes áreas: a) Administración Gubernamental; b) Educación y Cultura; c) Deporte y Recreación; d) Industria y Comercio; e) Economía; f) Tecnología; g) Turismo; h) Otras áreas que se identifiquen como de interés común.

Artículo 3

A los efectos de instrumentar las medidas de cooperación mencionadas, las Partes suscribirán los acuerdos complementarios que resulten necesarios.

Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo cuando lo estime necesario, comunicando su decisión a la otra Parte en forma expresa, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación.

Hecho en la ciudad de la Plata, el 8 de marzo de 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata
Intendente



ACCORD DE JUMELAGE

ENTRE LA VILLE DE LA PLATA, RÉPUBLIQUE D'ARGENTINE, ET LA VILLE DE TABARRE, RÉPUBLIQUE D'HAÏTI

La Ville de La Plata, République d'Argentine, et la Ville de Tabarre, République d'Haïti, ci-après dénommées les Parties :

Dans le but de resserrer les liens d'amitié entre les deux villes et en vue de renforcer la relation bilatérale entre la République d'Argentine et la République d'Haïti ;

Dans l'objectif de promouvoir la coopération entre les deux Parties sur la base des principes d'égalité, de confiance et de bénéfices mutuels dans une relation durable ;

Ont décidé de d'établir le présent Accord de Jumelage entre les deux villes, soumis aux dispositions suivantes :

Article 1

Les Parties s'engagent à promouvoir des relations mutuelles d'amitié et de coopération en développant des moyens de rapprochement et de respect mutuel entre les populations des deux communes.

Article 2

Les Parties s'engagent à entreprendre des actions qui visent la coopération mutuelle dans les domaines suivants : a) Administration publique ; b) Education et Culture ; c) Sports et Recréation ; d) Industrie et Commerce ; e) Économie ; f) Technologie ; g) Tourisme ; h) Autres domaines d'intérêt commun.

Article 3

Aux fins de mettre en application les mesures de coopération susmentionnées, les Parties concluront les accords complémentaires qu'elles jugent nécessaires.

Article 4

Le présent Accord entrera en vigueur le jour de sa signature et aura une durée indéterminée. N'importe quelle Partie peut décider de la résiliation du présent Accord quand elle le juge nécessaire, en communiquant sa décision à l'autre Partie de manière expresse, avec un préavis de six mois avant la date de son retrait de l'Accord.

Fait dans la ville de La Plata, le 8 mars 2018, en double original, deux textes rédigés en espagnol et en français faisant également foi.

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

LA VILLE DE TABARRE



Acuerdo de Hermanamiento
entre la Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de
la República de Argentina y la Municipalidad de Chengdu,
Provincia de Sichuan de la República Popular China

La Municipalidad de La Plata, provincia de Buenos Aires de la República de Argentina y la Municipalidad de Chengdu, provincia de Sichuan de la República Popular China, de conformidad con los principios de la Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de Argentina y la República Popular China, con el propósito de promover el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos chileno y chino, y consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre las dos ciudades, a través de consultas amistosas, han llegado a un acuerdo sobre el establecimiento de relaciones de amistad entre ambas ciudades.

Entre ambas ciudades, de conformidad con principios equitativos y recíprocos, se realizarán cooperaciones en las siguientes áreas:

1. Establecer el mecanismo de visita mutua entre los pueblos para consolidar y desarrollar la relación amistosa.
2. Establecer el mecanismo de reportarse la información, apoyar y participar activamente en los grandes eventos internacionales que se celebren en la otra ciudad.
3. Realizar Intercambio comercial y apoyar a las respectivas ciudades concretar cooperaciones en áreas de energía renovable, manufactura, y agricultura etc.
4. Llevar a cabo el intercambio educativo apoyando la colaboración entre universidades del intercambio de estudiantes para impulsar la internacionalización de la educación.
5. Llevar a cabo el intercambio de funcionarios apoyando a sus funcionarios propios a participar en los programas de capacitación y cursos a corto y mediano plazo de idiomas que organice la otra ciudad.


Firmado el día 31 de enero, 2018. Se redacta en los idiomas español, chino y inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración. Si cualquier ciudad tiene intención de terminar este acuerdo, podrá darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la opuesta ciudad con seis meses de antelación.

Alcalde de Chengdu
Luo Qiang



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Intendente de La Plata
Julio Garro



Dr. FERNANDO POCHÉ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Twinning Agreement
between the Municipality of Chengdu,
Sichuan Province of the People's Republic of China
and the Municipality of La Plata,
Buenos Aires Province of the Republic of Argentina



The Municipality of Chengdu of Sichuan Province of the People's Republic of China and the Municipality of La Plata of Buenos Aires Province of the Republic of Argentina, according to the principles of the Joint Communiqué on the Establishment of Diplomatic Relations between the two countries, have agreed to establish sister city relationship through friendly negotiation, with the purpose of furthering the mutual understanding and friendship and consolidating and enhancing the cooperation.

Based on the equal and reciprocal principles, both cities will carry out cooperation mainly on the following fields:

1. The two cities shall establish the mechanism of mutual visits to strengthen and develop the friendly relationship.
2. The two cities shall establish the mechanism of sharing information and actively support and participate in the grand international events held by the other city.
3. The two cities shall develop commercial exchange by encouraging their respective enterprises to concrete the cooperation in such fields as renewable energy, manufacture, agriculture etc.
4. The two cities shall develop educational exchange by encouraging the cooperation with all kinds of schools exchanging students, for promoting the development of international education.
5. The two cities shall carry out civil servants exchange by encouraging their respective civil servants to participate in the administrative training program and short or medium term language training program organized by the other city.

This Agreement is signed on January 31, 2018 in two original copies in Chinese, Spanish and English languages. All the texts are equally authentic. It shall come into force from the date of signature and will be valid for a period of five years, to be extended automatically for periods of equal duration if no city has objection. Any city could terminate the Agreement by giving written notice to the other city with six months in advance.

Mayor of Chengdu
Luo Qiang

Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Mayor of La Plata
Julio Garro

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



中华人民共和国四川省成都市与 阿根廷共和国布宜诺斯艾利斯省拉普拉塔市 建立友好城市关系协议书



中华人民共和国四川省成都市与阿根廷共和国布宜诺斯艾利斯省拉普拉塔市，根据中阿两国建交公报原则，为进一步增进中阿两国人民的了解和友谊，巩固并发展两市的友好合作，经过友好协商，双方同意建立友好城市关系。双方将根据平等互利原则在以下领域重点开展合作：

- 一、建立两市人员互访机制，并以此巩固和发展两市友好关系。
- 二、建立两市信息互通机制，积极支持和参与对方主办的大型国际交流活动。
- 三、积极开展经贸交流，鼓励两市企业围绕可再生能源、制造业、农业等领域开展交流合作。
- 四、积极开展教育交流，鼓励两市开展各类校际合作，互派留学生，共同促进教育国际化发展。
- 五、积极开展公务员交流，鼓励各自公务员参与对方城市的行政研修、中短期语言研修和人才培养项目。

本协议书于2018年1月31日签署，一式两份，用中文、英文和西班牙语写成，三种文本具有同等效力，自签字之日起生效，有效期5年，期满后如无一方提出终止，可自动顺延相同年限。若一方有终止意向，提前6个月以书面形式告知另一方。

成都市市长

罗强

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

拉普拉塔市市长

胡里奥·加略

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Julio César GARRO, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata; y, el Sr. **JORGE ÁNGEL DA SILVA FERNANDES**, DNI 11.894.195 y **IRMA LETICIA MARIANI** DNI 12.408.601. en adelante LA PARTE COMPRADORA, con domicilio en calle 416 N° 2722 de la Localidad de Villa Elisa, Parido de La Plata, y,

CONSIDERANDO.-

Que, el Expediente N° 57698 LaPla I N° 9524 Folio N° 1709 del Concejo Deliberante comprende al Expediente N° 4061-880086/13, mediante el cual tramita la gestión de venta del inmueble objeto del presente a favor de sus poseedores, quienes han efectuado mejoras en los mismos;

Que, surge de dichas actuaciones que se han cumplimentado los requisitos del Decreto Ley N° 9533/80, cuyo art. 25 Inc. D) autoriza la venta de inmuebles en caso de posesión por particulares por plazo mayor a 3 años con mejoras, aspecto acreditado en las actuaciones; asimismo, el presente se enmarca en el Art. 159 Inc. F) de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Dec. Ley 6769/58- el que autoriza la venta de inmuebles en planes de vivienda;

Que, el inmueble en cuestión pertenece a la Municipalidad de La Plata;

Que, el Sr. Da Silva Fernández ha efectuado una propuesta acorde con las tasaciones oficiales;

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD vende a LA PARTE COMPRADORA el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección K, Chacra 23, Manzana 23b, Parcela 20, Partida: 055-422736, con una superficie total de 792,08 mt2, ubicado en calle 416 e/28 y 28bis, en el marco del Decreto Ley N° 9533/80 -Art. 25 Inc. D-; y, Decreto Ley 6769/58, art. 159, Inc F).

SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total y convenido de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00.-) pagaderos de la siguiente manera: En

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

este acto la MUNICIPALIDAD recibe de manos de LA PARTE COMPRADORA la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) "A CUENTA DE PRECIO" y Principio de Ejecución del Contrato sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Y el saldo de Precio que asciende al importe de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00.-), los que deberá pagar LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA en CIENTO VEINTE (120) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS, debiendo abonarse la primera por PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) entre los días 1º y 10º de cada mes, a partir de noviembre de 2017; y, que en lo sucesivo, se ajustarán al índice de variación salarial publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-. Se deja establecido que LA PARTE COMPRADORA se encuentra en posesión definitiva del inmueble objeto del presente contrato.-

TERCERA: LA PARTE COMPRADORA manifiesta con carácter de declaración jurada, estar en posesión de la cantidad de PESOS ARGENTINOS necesarios para satisfacer el saldo de precio de esta operación, constituyéndose en depositaria de los mismos y comprometiéndose a conservarlos hasta el día del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio acto en el cual los deberá entregar a LA PARTE VENDEDORA.--

CUARTA: La respectiva escritura traslativa de dominio se otorgará mediante el Escribano que designe la MUNICIPALIDAD.-

QUINTA: Las partes pactan la mora automática para todas las obligaciones emergentes del presente contrato, la que se producirá en todos los casos por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación Judicial o Extrajudicial alguna. Asimismo, convienen la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas establecidas.----

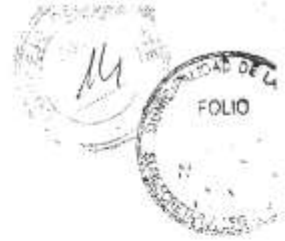
SEXTA: En caso de incurrir en mora en el pago de las cuotas acordadas LA PARTE COMPRADORA deberá abonar a la MUNICIPALIDAD un 2% del valor de la misma por cada día de retraso, hasta el efectivo pago.-----

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia cuando así lo requiera.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Los domicilios expresados anteriormente se tendrán por validos para todas las notificaciones y/o citaciones judiciales y extrajudiciales a que se practiquen.--

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017. -

[Handwritten signature]
JOSÉ OSVALDO FERNANDEZ
11894195

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]
LUCÍA MARÍA KEI
12408601

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DECRETO N° 456/18



Municipalidad de La Plata

Período 2018

Registro de Decretos

Folio = 00000560

ANEXO I

ACTA	FECHA	MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
M12244	24/06/2015	ZANELLA	XR 150	319 GFR	8A69CKD0ZBC000099	
L94238	10/06/2014	HONDA	BIZ	801 CRO		HA0765007421
L82993	21/06/2014	ZANELLA	125	674 GR3	8A8PCKD1ZAC800563	
L74207		HONDA	BIZ			HA07E67602839
M2102	07/12/2014	CORVEN	110	221 JGQ		JL1P52FMH1209200885
L88209		CERRO	110	367 GBV		1P52FMH10503041
		ZANELLA	ZB	494 EUW		1P52GMH81226337
TR 52057	25/09/2014	GILERA	SMASH	983 EYG		LF1P50FMH91179155
L80004		HONDA	WAVE			SDH150FMG-275111473
M40070	30/07/2015	GILERA	SMASH			KT1P52FMHD004778
M2005	07/10/2015	BRAVA	150			162FMJ32621708
L95370	04/07/2014	MONDIAL	110			1P52FMH61232986
B5563		MONDIAL	125	598 CBA	RH9HF125LXT081875	
L81975		MONDIAL	110	231 DKX		1P52FMG6123935
L97609	16/10/2014	GILERA	SMASH	913 DAF		JR1P50FMH61285179
TR49767		ZANELLA	ZB			1P52FMH2C003311
L96356	09/10/2014	GUERRERO	90	459 DWL		147FM 42007008554
L43706	21/07/2014	MOTOMEL	110	399 HAH		8068845
L99072	06/08/2014	MONDIAL	50	136 HAL	8AHJ180506T001356	
M6242	01/08/2015	GUERRERO	110	731 HNI		1P52FMH8A066854
L94884	06/06/2014	ZANELLA	ZB		LF3PCKF09V5010179	
L88314	26/03/2014	ZANELLA	150			161FMJ71755563
L89480	07/05/2014	ZANELLA	150	800 IRM		157MIZC113035
L82884		HONDA	110	808 EUW		1P52FMH9010498
T1 40432	17/12/2016	HONDA	WAVE	020 EGG	8AZXCHLX78A000719	
80693	26/05/2014	MSA	110			QJ150FMH80006484
L95762	24/06/2014	SUZUKI	AX100	272 CFT		1E50FM9912131995
L91566		GILERA	SMASH			1P50FMH06132501
M1016	12/01/2015	BRAVA	150	724 IZN	8DYCS1491CV008444	
M 655	15/12/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH81000711
L92971		ZANELLA	ZB	333 CUF		M153FMH2062000036
L88840	22/04/2014	BETA	110		8BMB3U00661006657	
L83393		ZANELLA	ZB			1P52FMH4A1000746
L94229	09/05/2014	MONDIAL	110			QJ153FMH-270009794
L72474	25/08/2014	HONDA	WAVE	383 EYC	LTMPCKGB2055104618	
L81565		MOTOMEL	150	410 CED		162FMJ11A02670
L86546		YAMAHA	YBR		LBPKE095570092066	
L93705	11-may	JORDAN	110	720 IET		1P52FMHBC090059
M1523	11/11/2015	HONDA	TITAN	520GQJ		162FMJ509002905
L83714		TUNNING	110	936 CKS	LAAAXKHG340000105	
L82304	11/07/2014	PIAGGIO	NRG	948 CAC		
M62257	09/03/2016	YAMAHA	YBR		LBPKE095370091515	
L97442	08/10/2014	GUERRERO	110	497 DJN	LAAAXKHAB171009295	
TR 2857		HONDA	FAN		902JC3075R400511	
L96234	12/09/2014	ZANELLA	ZB	713 HJQ		
L80678	22/04/2014	KIWI	125			153FM08908297
L89184	25/02/2014	GUERRERO	TRIP			1P52FMH0B9000580
		ZANELLA	DUE	586 FDK		1P52FMH2C020268
L97402	04/09/2012	GILERA	SMASH			JL1P50FMH058001837
		ZANELLA	ZB	476 HYO		1P52FMH2C022700
L88864		ZANELLA	ZB	952 DJN		1P52FMH71068827
L76098	04/04/2014	HONDA	WAVE	381 CZS		1P50FMH0614484
PB. AEROPUERTO	24/04/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2A5804426
M4720		GILERA	SMASH			LF1P50FMH71241902
L90480	24/07/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285802768
L91080	06-jun	MOTOMEL	125		LMUPCKLA8A2685465	
M21988	30/09/2015	MOTOMEL	CG 125	145 CZS		8051077
L91420	07/05/2014	HONDA	WAVE	016 EUW		SDH150FMG-275824312
PB 10MA 3736	24/04/2014	HONDA	TITAN	538 CRH		8C2KC0820GR500164
L88749	08/05/2014	HONDA	TITAN		8CHK0820CL001179	
L95356	27/08/2014	MOTOMEL	110		8ELML2110CB030124	
M22632	03/11/2015	ZANELLA	DUE	074 HPY		1P52FMZC001511
L94730	07/07/2014	YAMAHA	RX	618 BUS	968111-574715	
L89576		GUERRERO	110			KT1P52FMH12030434
L97472	03/11/2014	MONDIAL	110			YG1P52FMH9J002017
L79652		HONDA	WAVE			SDH150FMG-275005641
98009		GILERA	SMASH	246 GJZ		LF1P50FMHA1044865
PB OLMOS	30/10/2015	HONDA	TITAN		8CHKC052ODP019530	
L74809	08/04/2014	CERRO	150		8CHNH911ZCX002974	
L88714	25/02/2014	GILERA	SMASH	175 DFV		LF1P50FMH71058273

L83863		GILERA	SMASH	351 CVE		JL1P50FMH04A788567
M36864	11/11/2015	MOTOMEL	150	299 C-JL		162FMJ08315564
		KIKAI	110	353 FAR		1P52FMH81195481
L83073		CORVEN	MIRAGE	014 IFS		JL1P52FMH1109200120
M11830	18/05/2015	GILERA	SMASH	022 EBK		LF1P50FMH81054794
		YAMAHA	YBR	981 JQB		E3HRE-051845
L81559		HONDA	FAN		9CZJC3070GR400808	
L43177	28/02/2014	MONDIAL	110	011 HDR		1P52FMH81005905
M12500	12/03/2016	HONDA	WAVE	087 EAV	8CHPCGB208L007768	
		GILERA	SMASH	394DVD		LF1P50FMH81042163
T121393	21/11/2016	HONDA	WAVE			HA07E-103314
L95798	03/07/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH81565016
L92130	02/10/2014	DADALT	150		8DOCK302428A000288	
L93339	18-Jul	YAMAHA	CRYPTON			5AV-952360
L94855	05/06/2014	ZANELLA	SOL	594 CPI		70M501871
L91052	12/4/14	ZANELLA	125	912 DDR		163FML81124205
CRIA 15	06/05/2014	ZANELLA	110	215 EYG		1P52FMH408010955
2512	21/12/2014	GILERA	SMASH	654 DJN		LF1P50FMH71140402
2557		MOTOMEL	150	524 HKS		162FMJ11BO6663
L96221	04/09/2014	GILERA	SMASH	378 DRZ		LF1P50FMH81054016
L89636		MONDIAL	110	381FCC		1P52FMH81095008
TR25167		SUZUKI	AX 100		LCGPAGA1480811299	
L81840		HONDA	TITAN 150	683 HSG	8CHKCO82OCL000178	
TR 28330		HONDA	WAVE	187DJN		SDH150FMG-275022144
L95517	18/08/2014	CERRO				1P52FMH808040665
P8		MOTOMEL	110			8014838
TR 68103	01/10/2014	GILERA	SMASH	569 DDR		LF1P50FMH71034785
L91071		YAMAHA	CRYPTON	725 DKX	LAPXCHLAO70003954	
L88043		GUERRERO	TRIP			1P52FHOA102098
L96203	15/08/2014	GILERA	SMASH	394 EGO		LC1P50FMH8005746
L96225	09/09/2014	YAMAHA	AXIS	854 BOH		4CY-002964
L96476		BETA	110		8BMBLSU000A1012630	
L92577	27/04/2014	ZANELLA	DUE	328 GFR		1P52FMH0A817
M53720	04/05/2016	GILERA	SMASH			1P50FMH91303514
M1438		ZANELLA	ZB	973 ESR		1P52FMH81008033
L72491	26/08/2014	GILERA	SMASH	141DYH		LF1P50FMH71138383
T117246	17/10/2016	GILERA	SMASH	834 DRZ		1P50FMH06161737
M12565	28/10/2015	HONDA	STORM			
L93812	11/07/2014	ZANELLA	VENTO	391 DAF		1P52FMH81208614
M151	02/12/2014	HONDA	FAN			
L89886	27/04/2014	HONDA	BIZ	587 CCS		HA07E-104748
L91090	11/07/2014	GILERA	SMASH	138 DRZ		LF1P50FMH81007170
L97948	11/11/2014	ZANELLA	DUE			1P52FMH-ZC080246
L83671		GILERA	SMASH			LF1P50FMH81390531
M6105	16/03/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMH81290387
L93534	02/06/2014	ZANELLA	ZB	029 GJZ		1P52FMHA1174799
M22814	04/09/2015	HONDA	WAVE	071 DDR		SDH150FMG-265146038
L97167	17/09/2014	HONDA	STORM	979 GEF	8CHPCJF8292007113	
M2970	14/03/2015	ZANELLA	VENTO	563 DVD	8A6MBSCAC8C00064	
M21375	14/12/2015	HONDA	TITAN	152 IQV	8CHKCO620CP019741	
M38742	19/01/2015	GUERRERO	TRIP	048 GDS		LF1P50FMH81543352
		FAMSA	110			1P52FMH10061715
TR50638		ZANELLA	SOL			70M605290
L40095	28/06/2014	GILERA	SMASH	283 GIF		JL1P50FMH06A087215
L8696	09/05/2014	IMSА	TRACK			QJ153FMH-28006758
L92024	15/05/2014	ZANELLA	ZB	294 HSQ		1P52FMH81006156
M11732	16/05/2015	GUERRERO	110	058 JIW		KT1P52FMH12007590
T121838	21/11/2016	ZANELLA	150	680 GFU		LC157FMH8A159034
M7474	10/09/2014	GUERRERO		479 GOJ		1P52FMH8A024589
L96220	04/09/2014	YAMAHA	YBR		8CBKE134390004859	
M11588	18/05/2015	GUERRERO	ECONO			139FM-02005003088
M8727	23/06/2015	GUERRERO	TRIP			LC1P52FMH81015035
M21985	27/08/2015	HONDA	BIZ			HA07E88703480
M80505	26/05/2015	IMSА	125			628524
L89891	09/05/2015	HONDA	STORM		8CHPCJF80AL000618	
M4585	05/02/2015	GILERA	SMASH	866 IUS		
M4595		MONDIAL	110	470 JNP		YG1P52FMH8J007327
M36459	15/02/2016	YAMAHA	CRYPTON	146 DHK		5AV713197
M21144	04/09/2015	KIMCO	110	356 IVE		KB221011601
TH1869		HONDA	BIZ	361 CEP		HA07EY424507
PB V.E. 1355	19/08/2015	CERRO	150			162FMJ11091233
37781	31/8/16	YAMAHA	CRYPTON			E3195-009952



Municipalidad de La Plata

Manuel...

Período 2018

Registro de Decretos

Folio - 00000561 -

TR73357	25/11/2014	MOTOMEL	110	343 HHS		B020182
TR71556	04/11/2014	ZANELLA	70			50M104370
L94220	06/06/2014	GILERA	SMASH	586 GAF		LF1P50FMH9130617
M402	17/12/2014	GILERA	SMASH	486 EYG		LC1P50FMH091794
L83677		HONDA	BIZ	448 DAF		HA07E67603877
M4572	22/01/2015	GILERA	SMASH	891 DAF		1P50FMH08131517
L94182	29/05/2014	SUZUKI	AX100	346 BUB	RPM009085	
M13852	07/04/2015	CORVEN	HUNTER			162FMJD1019551
L74272		ZANELLA	150	336 ENM	LF3PCKD029D00M862	
L88846		HONDA	BIZ			HA07EY430004
L65380		CUATRICICLO	MOTOMEL			9021744
M31992	20/10/2015	GILERA	SMASH	618 HZV		LF1P52FMHB1014465
M4334	17-esp	ZANELLA	150		8A6PCKD1ZBC200019	
		MONDIAL	50		D653038	
L93404	26/05/2014	ZANELLA	RX 150	386 CVE	LF3PCKD096D002148	
M80798	25/04/2016	GILERA	SMASH	767 FCJ		LF1P50FMH91302957
L88294	06/03/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285079083
L88483		ZANELLA	150	114 ESR	LF3PCKD008D012876	
8658	07/02/2015	MOTOMEL	110	947 KEG		DO39886
L88006		MOTOMEL	150		LHJPCKLA7A2648964	
L83720		KYMCO	110			KBZ21012123
L83098		MONDIAL	110	822 EAV		QJ153FMH27004108
M20724	13/07/2015	MOTOMEL	150	028 CZS		152FMH86300260
M36858	27/10/2015	HONDA	WAVE	176 EYZ		1P52FMH08014214
L89558		GILERA	SMASH	377 HHA		1P52FMH08006756
11693	18/09/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285810508
M1405	29/03/2015	ZANELLA	110			1P52FMHA1021386
L97186	17/09/2014	HONDA	BIZ	118 GYZ		HA07E65019009
L93879		GILERA	SMASH	GXU 725		JL1P50FMH2001007224
M9400	13/04/2015	CERRO	110	723 HLV		1P52FMH11031309
		MOTOMEL	110	595 DWL		1P52FMH71737343
M4273	21/10/2015	GUERRERO	ECONO			139FMZ2000004108
M7560	24/04/2015	GILERA	SMASH			LF1P50FMHA1044783
L80873		MONDIAL	50	589 EPU		1P47FMF81395853
2801	08/02/2015	MOTOMEL	110	430 HCC		AD13230
T16857	21/01/2017	SUZUKI	AX 100		LC6P6A15Y0027231	
M8243	25/08/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2A5823041
		ZANELLA	129	326 DZJ		161FMJ71036329
		GUERRERO	110	582 ELP		147FM-42008002911
M56660	20/04/2016	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275821744
M4404	16/02/2015	GILERA	110	787 DEN		1P52FMH06109155
T1 15750	28/09/2016	HONDA	TITAN	626 JKO	8CHK082OOP012266	
M20692	26/10/2015	ZANELLA	ZB	255 HVI		152FMH2C017188
T1 15376	04/12/2016	BRAVA	110	193 DPZ		1P52FMH07400546
M22170	26/10/2015	HONDA	WAVE	180 DIN		JC152FMH81000605
60768	31/12/2016	CERRO	110			1P52FMH11062548
11413	31/01/2016	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275829351
M7691	20/04/2015	HONDA	FAN	180 DRZ		JC30E76400698
M4883	20/05/2015	BRAVA	110			1P50FMG0700252
M1019		HONDA	BIZ	516 IBY		1P52FMHB1006151
M4665	01/04/2015	HONDA	TITAN			JC30E41012113
M12479	20/05/2015	HONDA	WAVE	998 CWC		1P52FMH61110294
L94878	25/06/2014	MOTOMEL	ECO 70			AD18496
L95362	03/07/2014	HONDA	150			153FM50026551
L90395	16/07/2014	ZANELLA	ZB	865 DND		1P52FMH71061664
M6118		GILERA	SMASH	603 CXM		1P50FMH06126365
M682	12/02/2015	ZANELLA	SOL	525 EGG		1P52FMH71012411
4699		BETA	ADVENTURE			
M4717		BETA	110			1P52FMH71647851
		SUZUKI	150	142 BBY	LCGPCJK6470808676	
M11254	23/04/2015	MONDIAL	110	519 EPU		1P52FMH81171381
L98483	17/11/2014	GILERA	SMASH	325 GGX		LF1P50FMH9803983
TR 52041	23/09/2014	YAMAHA	YBR		LBPKE095880004809	
M4410	11/07/2015	HONDA	WAVE	775 CNG		JL1P50FMH04A952457
L8881						5AV-9202
87269	21/02/2014	CERRO	150		LEAPCK20980002413	
M418	14/01/2015	IMSA	110		AWX15HE5GB135810	
M4777		MONDIAL	150		LF3PCKD088D000969	
		ZANELLA	50		8AGM550AAR5890731	
		HONDA	WAVE		LTMPGCB2185074852	
		HONDA	TITAN		8CHK082OCP012068	
		HONDA	STORM		LALPCJF8583160221	

M965	13/12/2015	ZANELLA	ZB				1P52FMHZC028163
M6219	22/04/2015	CORVEN	110				1P52FMH81342606
M20905	09/10/2015	MONDIAL	110	654 GSH	8AHJ36110BR500397		
		HONDA	STORM	888 DQQ	LALPCJF2673168861		
M12401	04/08/2015	HONDA	WAVE	060IYL			SDH150FMG-2C5828783
M7888	07/07/2015	GILERA	SMASH	626 GRS			LF1P50FMHA1204836
L85127		MONDIAL	150	376 JPM	8AHJ23150DDR004934		
L94296	30/05/2015	MOTOMEL	110		8EELM1210B9007673		
M2174	29/03/2015	HONDA	WAVE				SDH150FMG-27502222
M1679	29/05/2015	YAMAHA	YBR		LBP095680081497		
L82868		HONDA	WAVE				SDH150FMG-265146737
L83466	22/05/2014	ZANELLA	110	346 IXW			1P52FMHZC027233
L86356	27/02/2014	ZANELLA	DUE				1P52FMH0AA01420
L86395	22/02/2014	MOTOMEL	110	406 DPK			7041232
		KIKAI	110	713 GQF			1P52FMH01030480
M39741	19/10/2015	ZANELLA	ZB				1P52FMH01030480
TR56047		MONDIAL	110	179 GLUJ			YG1P52FMH89004382
M3736	07/02/2015	BRAVA	NEVADA	829 FAR			1P50FMGA5007731
M11349	13/10/2015	ZANELLA	150	771 EFR	LCGPGCJB8460801839		
M1511	17/04/2015	GILERA	SMASH	474 DDR			JL1P50FMHG1288587
88614	19/06/2014	HONDA	WAVE	359 DBB			SDH150FMG-265153330
M0433	06/03/2015	GILERA	SMASH	569 CQG			JL1P50FMH05A210716
M1169	13/03/2015	GILERA	SMASH	065 GGW			1P50FMH0A020162
M21149	07/09/2015	HONDA	WAVE				SDH150FMG-2C5866283
L93853	15/05/2014	GILERA	SMASH				LF1P50FMH91179197
77047		ZANELLA	70				1P52FMH81182975
L92030	29/05/2014	GILERA	70	469 DRZ			LF1P47FMD71033522
T20059	29/11/2018	MOTOMEL	200				ZB163FML18303066
T20057	15/11/2016	ZANELLA	ZR	459 DJS			LF3YCH2027D002013
M3822	25/04/2015	GILERA	SMASH				JL1P50FMH04A832636
M1674	28/05/2015	MOTOMEL	SYRIUS				C029252
M56904	24/04/2016	ZANELLA	ZB	643 ETX			1P52FMH91013600
L94239	10/06/2014	HONDA	WAVE				1P52FMH08017774
L89644		ZANELLA	ZB	534 IBT			1P52FMHZC006717
L89560		GILERA	SMASH	801 CWC			1P50FMH06030171
M2455	05/12/2014	SUZUKI	150				A2P08142
		MOTOMEL	150	329 FAR			162FMJ09003268
M4201	23-mar	GILERA	SMASH	441 CVE			1P50FMH0612396
M21374	27/10/2015	MOTOMEL	110				80527921
M11632	18/05/2015	MONDIAL	EX 150	977HFQ			LC162FMJIA139662
22152	07/09/2015	YAMAHA	CRYPTON				5AV-820594
L86558		ZANELLA	PATAGONIA		LF3PCN4039C000150		
M12216	20/05/2015	GUERRERO	TRIP	384 GYQ			1P52FMH0A069006
L98122	08/10/2014	ZANELLA	ZB	103GCF			1P52FMHA1022543
L95519	18/08/2014	HONDA	FAN	068 CTU			JC375400986
M7123	30/08/2015	ZANELLA	150	459 CVE	LF3PCKD086D002254		
L89359	12/02/2014	HONDA	BIZ	505DPK			HA07E68600527
M36377	17/10/2015	GUERRERO	ECONO				147FM-197004123
L95998	16/07/2014	GUERRERO	G110	090 EAV			150FM-32007034640
TR56524	12/11/2014	MONDIAL	110				1P52FMHC1008887
M36755	11/11/2015	GUERRERO	TRIP				1P50FMH09901760
L97711		ZANELLA	150	677 GQF	LF3PCKD0XAD009862		
M4574	23/01/2015	MOTOMEL	150	772 HHQ	LHJPKLAXB2725568		
T20953	01/10/2018		110				LF1P50FMH51094540
L90386	27/06/2014	CORVEN	ENERGY	113 KCQ			1P52FMH13A013954
M183		GILERA	SMASH	502 DIN			1P50FMH06140435
L89526	24/04/2014	GILERA	SMASH				LF1P50FMH81002926
L12221	02/06/2015	GILERA	SMASH	554 EPV			LC1P50FMH08116473
M12276	04/06/2015	HONDA	WAVE	328 DYH			SDH150FMG-285802805
92606	26/05/2014	SUZUKI	AX 100	835 EGQ			1E50FMG-B0113607
T153661	22/03/2017	MONDIAL	150				
M36508		HONDA	TITAN		LALPCJF8673187791		
T116048	27/10/2016	ZANELLA	110	731 GCT			1P52FMH08110022
M37124	17/04/2016	GILERA	SMASH				1P50FMH06124064
	04/06/2016	HONDA	WAVE	562 GPU	LTMPCCGB29A5806005		
T12728	26/03/2016	HONDA	WAVE				1P50FMH06005708
M36801		GILERA	SMASH				1P50FMH06143292
T121391	21/11/2016	IMSA	150				QJ157FM660094302
T115376	17/10/2016	BAJAJ	ROUSER		8CVA17C23FA003341		
L83450		ZANELLA	RX 150		LF3PCKD058D012601		
M4844	15/09/2015	HONDA	STORM		LALPCJF8663144817		
T121095	15/12/2016	GUERRERO	110				LC152FMHIA048452



Municipalidad de La Plata

[Handwritten Signature]

Período 2018

Registro de Decretos

Folio: 00000562

TI 43681	26/02/2017	HONDA	WAVE			JL1P50FMH04A259225
L83024	10/03/2014	DAYANG	110	707 FCV		DY150FMG70166693
M12211	13/05/2015	ZANELLA	ZB			1B52EMHD1004004
M56513	22/04/2016	ZANELLA	ZB			1P52FMHA11551506
TI 143122	13/03/2017	MONDIAL	110			1P52FMHF1143757
TI 22477	12/03/2017	HONDA	WAVE		8CHPCGB21DL088754	
L98162	11/11/2014	GUERRERO	110			150FM32008027129
TI21564	21/01/2017	MOTOMEL	110			C020256
96906	22/08/2014	HONDA	BIZ	643 HER		HA07E-Y430488
M20042	02/07/2015	HONDA	ECONO		C90-5705087	
M3807	04/04/2015	ZANELLA	ZB	740 EUW		1P52FMH471750068
TI15707	23/07/2016	SUZUKI	AX 100		5AHMS1100CR019469	
TR 85072	25/11/2014	HONDA	WAVE	960 DYH	LTMPCCGB217510500	
L86450		MONDIAL	150		LF3PCKD038D010121	
L92201	26/09/2014	BETA	150	766 ZSR	LF3PCKD028D010031	
TI 48980	27/02/2014	HONDA	WAVE	535 IXT		SDH150FMG-2C5864505
TI37972	27/02/2017	HONDA	WAVE		8CHPCGB21CL037327	
TI43758	28/02/2017	CORVEN	110		470 JKC	JL1P52FMH1205202826
TI21887	13/04/2017	BETA	110			1P52FMH51156784
M4693	28/04/2015	MOTOMEL	110	921 KBC		
L94632	16/07/2014	ZANELLA	50	137 DDR		70M606886
TI20071	07/12/2016	GILERA	SMASH	416 DAF		1P50FMH06132780
L40045		MOTOMEL	150	272 CNA		5003284
TI21161	17/02/2017	HONDA	BIZ			HA07E-W101937
M56691	29/04/2016	YAMAHA	YBR	792 COG		E316C-001834
TI21576	14/03/2017	GILERA	SMASH			LC1P50FMH08053307
88128	11/03/2014	ZANELLA	SAPUCAI	908 GEF		LC157FMIHE267987
M2634	01/04/2015	BRAVA	NEVADA	852 BT		1P52FMHC1635465
TR50414	31/10/2014	ZANELLA	SOL			50A43378
M4815	11/01/2015	HONDA	WAVE			QJ153FMH 257351592
TI50651	18/03/2017	ZANELLA	ZB			LF1P52FMHF2148110
M22838	22/10/2015	YAMAHA	YBR			E387E-022013
M57492	15/03/2016	CORVEN	110		8CVPCCK02BA006636	
M21847	16/03/2015	ZANELLA	SOL			1P52FMHB1008388
L83680	17/04/2014	GILERA	SMASH			KT1P52FMHE0008679
L84492	25/04/2014	GILERA	SMASH			LF1P52FMHB1251843
L88100	08/03/2014	GILERA	SMASH	956 HLT		LF1P50FMH81070236
L83219		ZANELLA	150		8A6MAVPXZA6000143	
L86842		GILERA	SMASH			LF1P52FMHB1141075
M21480	11/08/2015	HONDA	WAVE		LTMPCCGB2765149468	
L82876		KIMKO	AXR			KB206301870
M2104	07/03/2014	CERRO	CE 110	025 KLD		1P52FMH14012374
M60583	27/03/2016	SUZUKI	125	975 DRZ		157FMI-3P0636585
L77526		MOTOMEL	TCP	707 HSG	8ELM592008036188	
L88638	24/04/2014	STYLER	125	331 DZL		
PA ARANA		GILERA	SMASH			1P50FMH0A028580
M10867	18/04/2014	GILERA	SMASH	496 DZJ		LC1P50FMH08007994
L94701	10/07/2014	GILERA	SMASH			LC1P50FMH08116791
TR55357	04/04/2014	MONDIAL	DAX			1P47FMD71014931
M960	09/07/2015	GILERA	SMASH			LF1P50FMH81068997
L88827	03/04/2014	MOTOMEL	110	844 CNQ		150FM32004004662
95347	04/09/2014	CERRO	110	726 GNM		1P52FMH90106285
L91615	15-may	MOTOMEL	150	359 GEN		162FMJ10801158
L95294	19/08/2014	GILERA	SMASH	826 DFV		1P50FMH06005457
L89704	14-abr	MOTOMEL	110	051 IOC		8013776
L88014		SUZUKI	AX 110			E104-ID565984
PB ARANA	23/04/2014	ZANELLA	150	050 FAR	8A6MAVRXZ6C500458	
L95702	18/08/2014	CERRO	110	541 GOT		1P52FMH10061093
90608		ZANELLA	110			1P52FMGG1109339
		HONDA	150	389 CYA	LALPCGF8463144895	
L89804	17/03/2014	GUERRERO	110	567 DQQ		150FM32007013851
L83974		CERRO	150			162FMJ08001561
L88611	13/03/2013	HONDA	TITAN			KC08E2D715751
TR67773	30/10/2014	CORVEN	MIRAGE			1P52FMHB1180773
TR75386	10/12/2014	MOTOMEL	150			162FMJ10B17673
		HONDA	WAVE	198 DFV		SDH150FMG-265126981
L88259		GUERRERO	70			1P47FMDG037639
M1775		YAMAHA	YBR			E387E-025205
L88462		MOTOMEL	110	634 HEA		A013247
L92521	28/10/2014	ZANELLA	DUE	388 GXR		1P52FMH0A100870
M2156	20/01/2015	GILERA	SMASH			JL1P50FMH05A165289
L90822	09/04/2014	CERRO	110	040 HGQ		1P52FMH11014001

L87325		ZANELLA	ZB						1P52FMHA1230775
82797	20/05/2014	HONDA	WAVE	977	EAV				SDH150FMG-285035974
L95101	20/06/2014	BETA	110						1P52FMHA1113204
L86705	21/02/2014	GILERA	SMASH	828	DHI				LF1P50FMH71138418
T150151	28/02/2017	GILERA	SMASH	087	DVS				LF1P52FMH81062841
L88804	10/03/2014	MOTOMEL	ECO 70						9019843
		ZANELLA	CARGO						50LA47966
98005		GUERRERO	110	443	GXR				150FM32008010711
L94585	10/07/2014	ZANELLA	ZB						1P52FMHA1049000
		MOTOMEL	110	889	HNZ				B020744
L72453		GILERA	SMASH	245	DRZ				LF1P50FMH71140734
L95358	20/06/2014	HONDA	WAVE						SDH150FMG-2A5064717
22427		ZANELLA	DUE	662	EPV				1P52FMH09050714
76335		YAMAHA	YBR	112	GTN				E3DSE-066226
L81554		HONDA	BIZ						HA07689001293
TR56193	14/10/2014	GILERA	110	151	DDI				1P50FMH06140039
L64580		MOTOMEL	150	GL					152FMH08060372
		ZANELLA	ZB	115	EPV				1P52FMH91015696
83583		ZANELLA	DUE	354	GKH				1P52FMH09110415
M4759		ZANELLA	ZB	679	GUD				1P52FMHA1021456
M66235	17/04/2015	ZANELLA	ZB		HFS 031				1P52FMH0AB04804
PB-		GILERA	SMASH						1P50FMH05141727
		HONDA	DAX						DB01E2413118
L91587	09/08/2014	ZANELLA	RX 150	922	III	LF3PCKD0XBD010933			
PB ARANA	06/10/2014	BRAVA	150			LRPNKRL69B2614501			
TR 73388	25/11/2014	HONDA	STORM	430	DAF				SD157FMI-C63006804
L95030	11/07/2014	YAMAHA	DT 125			351061594			J16J1-061594
L99273	23/05/2014	JINCHENG	150			8BJFLV091000070			
L95749	30/06/2014	HONDA	TITAN						JC30E4Y010403
T150752		GILERA	SMASH	973	EFZ				LF1P50FMH71129332
M6356	20/03/2016	HONDA	TITAN	113	CHB	9C2KC08206R601382			
L91466	20/09/2014	BETA	110	962	EEP				1P52FMH81040803
L79737		GILERA	SMASH	086	EBY				LF1P50FMH81130283
L96377	15/09/2014	HONDA	WAVE						SDH150FMG03400
L93722		HONDA	WAVE						SDH150FMG-265080764
M3142	12/10/2015	HONDA	WAVE	897	FAR	8CHPCGB2192103587			
L89172	05/03/2014	HONDA	WAVE						SDH150FMH-2B5635774
M31237	09/10/2015	MOTOMEL	150	886	HEH	LHJPCKLA3A271162			
L95283	24/09/2014	MONDIAL	150	873	BWN	LF3PCKD09ED001290			
L93883	08/09/2014	GILERA	SMASH	132	ENM				1P50FMH06138491
PB CB CARGO.3792	17/07/2015	MOTOMEL	50			LHJYCKLA9A2678584			
M1918	23/01/2015	VELIMOTOR	110						1P52FMH07B01208
M56653	14/04/2016	HONDA	WAVE			8CHPCHB21DL013955			
M4811		ZANELLA	RX 150						161FMJC1032963
L95931		MONDIAL	110						1P52FMHBA064184
M31074	13/10/2015	HONDA	STORM						SDH157FMG-273038910
L95987	07/07/2014	GILERA	SMASH	836	EYQ				LF1P50FMH91331021
PB ARANA		GILERA	SMASH	490	GVZ				LF1P52FMH8101358
		GILERA	SMASH	832	DQQ				LF1P50FMH81010283
L89478	12-abr	ZANELLA	ZB	250	GOT				1P52FMHA1285692
L89457		HONDA	BIZ	080	CDF				HA07E-1427716
CARGO 1741	14-16-14	HONDA	STORM			LALPCJF8X83014199			
92810		GILERA	SMASH	594	CXM				1P50FMH08114657
CARGO 1601	06/10/2014	BRAVA	150	844	GGV				162FMJA2307805
		HONDA	WAVE						SDH150FMG-275037242
L95343	28/08/2014	HONDA	TITAN			8CHPQJF818LD01745			
12502	02/07/2015	GUERRERO	125	401	DON	LAAECKLA861155276			
		YAMAHA	YBR			LBPLE095080118933			
L95550	17/06/2014	ZANELLA	110	054	ILM				1P52FMH2C8033171
		YAMAHA	YBR	672	JPU				E3DJE-000533
L95701	17-jun	ZANELLA	110	862	DAF				1P52FMH81170105
L92018	14/05/2014	YAMAHA	YBR						E387E025209
L88721		YAMAHA	YBR						E387E-007546
L71442	14/04/2014	ZANELLA	ZB	473	EUW				1P52FMH71781291
1740/14	19/09/2014	MOTOMEL	B110	884	GSM				152FMH10A23228
85652		GILERA	110						LF1P50FMHA1084935
L87357		SUZUKI	AX100	704	DBA	LC6PA6A1160859288			
L43192	25-jun	HONDA	WAVE						SDH150FMG-285827965
L94526	29-jun	GILERA	110						147FMFOA007849
L90650	18-may	GILERA	SMASH						KT1P82FMH00038301
L91925		YAMAHA	YBR	828	EGQ	8C6KE127980003706			
93285	14-jun	HONDA	BIZ	851	DVD	8CHHA07007L000300			



Municipalidad de La Plata

Periodo 2018
Registro de Decretos
Folio - 00000563

L87308		ZANELLA				1P52FMH08050678
L90088	28/03/2014	ZANELLA	150	688 EPV	LF3PCKD039D003154	
L98870		MONDIAL	LD 110		LXLYXCHLDX0700403	
		GUERRERO	TRIP 110	005 HRX		1P52FMH08018012
L95687	25-sep	MOTOMEL	110			9019325
M22867	30/09/2015	GILERA	SMASH			LF1P50FMHB1100742
PB CB	31/06/2015	GUERRERO	110	629 EPU		150FN32008001892
L74628		KIKAI	110	067 GYI		1P52FMHA1289994
L81991	30/10/2014	HONDA	BIZ			HA07E65012773
T4206	10/12/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMH2C050430
L85922		IMSA	110	216 HVI		QJ157FM9010144
M20917	20/10/2015	CERRO	110	002 JDR		1P52FMH2C000045
TR 51781	30/05/2014	GILERA	SMASH	964 JJA		LF1P52FMHB1110351
L90431	07/05/2014	KIWI	125			153FM0898227
M888	23/02/2015	MONDIAL	110	938 IGV		YG1P52FMHB1006822
T121364	21/10/2016	GILERA	SMASH	437 GFK		LF1P50FMHA1044829
TR53262		ZANELLA	ZB		8A6MBCACBC3000837	
L94885	25/06/2014	GUERRERO	110	702 HER		1P52FMH0A104051
L963530	28/05/2014	GUERRERO	G90	499 DDR		147FM42007004971
M36671	23/10/2015	YAMAHA	YBR			E3D5E-083310
L95927	29/10/2014	SUZUKI	GN 125			157FM-3P0068364
L84137		HONDA	BIZ			HA07E-1428421
M4531		ZANELLA	110			1P52FMH711365279
M37541	05/05/2016	ZANELLA	ZB	630 HYO		1P52FMH2C022675
M21681	04/09/2015	ZANELLA	ZB	627 JEK		1P52FMH2C037250
TR52038	23/09/2014	ZANELLA	ZB	702 ELP		1P54FM07070098
22542	28/02/2016	YAMAHA	YBR			E387E-025141
M11431	13/08/2016	HONDA	XR 125		8CHJ019AGD2018133	
L96044	25-sep	ZANELLA	RX 150	681 GRS	8A6PCKD02BE000187	
L98454	01/10/2014	ZANELLA	SOL			50M107028
T1 33531	14/10/2016	GUERRERO	110			1P52FMH0A018003
M 366	19/02/2015	BETA	110	436 JFE		1P52FMHC1424452
37757	31/01/2016	SUZUKI	AX 100	388 BSD		E103-571372
36729	30/01/2016	MAVERIK	110	345 CJN		1PFMG10181588
TR33185	26/10/2015		110	769 DFV		1P52FMH61153000
TR49757	16/04/2014	GILERA	SMASH	742 DJN		1P50FMH0811831
M56522	28/04/2016	HONDA	WAVE	339 ENM	8CHPCGB208L024412	
L83864		ZANELLA	ZB			1P52FMH0A095600
L91088	04-jul	CERRO	110			1P52FMH06800504
TR74151	25/11/2014	ZANELLA	150		LF3PCKD029D003503	
L93452		LEGNANO	110	226 IEC		YG1P52FMHB9060268
L87372		HONDA	WAVE		8CHPCGB208L022834	
L95011	07/07/2014	MOTOMEL	110	816 CPI		QJ153FMH-257015287
L96555	11/08/2014	GILERA	SMASH	421 DDR		LF1P52FMH71033331
L96501		CORVEN	110	116 IEZ		JL1P50FMH11A259551
74580		KAWASAKI	110	080 DRZ		
L96785	16/09/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285819530
L90628	07/04/2014	ZANELLA	CARGO			50M906394
L78195		MOTOMEL	150	388 HJK	LHJPCKLAQB2739493	
L84679		HONDA	WAVE	829 CRC		SDH150FMG-255108049
M36364	12/05/2015		110	973 FBE		1P52FMH71707563
76782		IMSA	125			KJ157FMH078829
L72978		YAMAHA	YBR			E387E-023952
M36953		ZANELLA	110	625 GPU		1P52FMH0A400271
		HONDA	BIZ	753 DJN		HA07E67602821
M6637	24/04/2015	MOTOMEL	200			8A809754
		YAMAHA	CRYPTON	153 FAR		5AV951821
L95830	28/10/2014	YAMAHA	YBR		LBPLE095X90113755	
M4340	24/07/2015	CORVEN	HUNTER	330 JMA	LF3OCKD01BDG09837	
L85388		ZANELLA	DUE 90	618 AMJ		50LD29694
M12566		MONDIAL	110		LCMPAHE44A004678	
L95984	10/07/2014	ZANELLA	ZB	123 GYI		1P52FMHB1002447
L84667		HONDA	WAVE	986 GAW		SDH150FMG-265018460
TR88218	20/10/2014		110	633 HZG		B006883
		ZANELLA	ZB	038 ESR		1P52FMH81085370
L92826		ZANELLA	DUE			JS1P49FMH12A01743
L85561		BETA	110	470 EEP	88MVSL00081011183	
L84586		MOTOMEL	CUSTOM			162FMJ08001128
L98354	07/10/2014	ZANELLA	ZB	133 DPK		1P52FMH71329538
2039	28/02/2016		110	225 HIM	8A2XCHLX3BA014494	
M3988	30/01/2016	HONDA	WAVE		LYMPCGB2475127136	
		CERRO	110	747 JHC		1P52FMH12070982

L89358	12/03/2014	ZANELLA	CARGO	364 EAV		1P52FMH61247759
L86855		YAMAHA	YBR	967 DND		E315E-009893
L91132	21/06/2014	MOTOMEL	DLX 110	802 HPU		B008350
L92351	28/04/2014	ZANELLA	DUE	185 BSD		50LH04457
L97426	28/06/2014	YAMAHA	CRYPTON	887 GUD		5AV-10G20647
L85707		ZANELLA	DUE 110	169 IYL		1P52FMH2C04002
L86285	21-feb	ZANELLA	CARGO	702 DVD		50M410777
L90845	22/04/2014	GILERA	110			139FM70017678
L95768	25/06/2014	GILERA	SMASH			JL1P50FMH05A253516
L94349	07/07/2014	ZANELLA	110	181 JEG		1P52FMH2C047337
L86302		KELLER	125			KN152FMH92A1150319
L85448		KAWASAKI	125			KH25DE07692
L83901						1E50FM-188012519
	09/05/2014	IMSA	150	759 EYQ		QJ162FMJ8827851
L85258		MOTOMEL	110	080 JQP		D032567
M6298	24/04/2015	ZANELLA	110	405 ELB		1P52FMH81136965
L88586		ZANELLA	ZB	256 GIF		1P52FMH0A200076
L91426	09/05/2014	GILERA	SMASH			1P50FMH0A029140
TR66222	22/10/2014	HONDA	STORM	874 DAF		SDH157FM63023754
L91558	03/05/2014	ZANELLA	125			1PG2FMi71732364
L92610	20/05/2014	HONDA	BIZ	311 DPK		1P50FMH71034783
L90351		CORVEN	110	824 ISU		JL1P52FMH1203200156
TR66822	22/10/2014	MOTOMEL	110			B020285
L93438	13/06/2014	BETA	110	971 HHQ		1P52FMH81038025
L94242	13/06/2014	ZANELLA	SOL	307 DDR		70M609703
L96562		GILERA	SMASH			LF1P60FMHA1139789
84186		HONDA	BIZ			HA07E1420391

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
